Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3174/2024

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales, el que tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2024, conforme el ANEXO I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- - Deróguese toda disposición que contravenga la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO BOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 16 de mayo de 2024.-

ANDREA SCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA". AUMENTO, EMISIÓN MAYO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

-Nombre y Domicilio del Usuario
-Fecha de Emisión
-Ubicación del Inmueble
-Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
-Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
-Período Facturado
-Fecha de Vencimiento
-Fecha del próximo vencimiento
-Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
-Fecha de control de medición
-Información de consumos últimos doce meses
-Caudales Suministrados mes
-Consumo promedio diario
-Intereses por mora

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables

-Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos

-Impuestos

-Importe Total a pagar

-Importes Totales por mora

-Lugares y Forma de Pago

-Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	**684,86**	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	**757,02**	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	**816,48**	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	**980,23**	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	**1.051.41**	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	**1.091,00**	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	**1.168,21**	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	**1.185,07**	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	**1.245,34**	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	**1.263,99**	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	**1.299,00**	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	**1.363,95**	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	**1.432,15**	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	**1.503,75**	el m^3

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.054,58	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	2.271,06	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	2.449,44	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	2.940,69	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	3.154,23	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	3.273,00	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	3.504,63	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	3.555,21	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	3.736,02	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	3.791,97	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	3.897,00	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	4.091,85	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	4.296,45	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	4.511,25	el m^3

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	890,32	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.061,42	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	1.418,30	El m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	1.540,59	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	1.643,19	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.688,70	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.773,14	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	1.861,80	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	1.954,88	el m^3

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	2.670,95	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	3.184,27	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	4.254,90	el m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	4.621,77	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	4.929,56	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	5.066,10	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.319,41	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	5.585,39	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	5.864,63	el m^3

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: $ 1.072,15 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.072,15 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: $ 2.215,17 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: $ 2.056,92 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: $ 1.072,15. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.072,15

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar $ 19.568,90 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m^3/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$344.500,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocolectores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$ 520.000,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m3/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el* ***cargo de infraestructura*** –de corresponder- que la obra demande; así como *el* ***cargo de incorporación*** necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida.** Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida.** Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m3 mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Area Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m3: abonarán la suma de **$260.000,00** más IVA por cada unidad.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m3 mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del ***cargo de incorporación*** en situaciones previstas especialmente:

a) ***Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:*** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) ***Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:*** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c)***Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.*** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d)***Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:*** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) ***Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario*** *(se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente)*: El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA". AUMENTO, EMISIÓN JUNIO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

-Nombre y Domicilio del Usuario
-Fecha de Emisión
-Ubicación del Inmueble
-Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
-Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
-Período Facturado
-Fecha de Vencimiento
-Fecha del próximo vencimiento
-Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
-Fecha de control de medición
-Información de consumos últimos doce meses
-Caudales Suministrados mes
-Consumo promedio diario
-Intereses por mora

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables

-Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos

-Impuestos

-Importe Total a pagar

-Importes Totales por mora

-Lugares y Forma de Pago

-Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	856,07	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	946,28	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	1.020,59	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	1.225,28	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	1.314,27	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	1.363,75	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	1.460,26	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.481,34	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	1.556,67	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	1.579,99	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.623,75	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.704,93	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	1.790,18	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	1.879,69	el m^3

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.568,21	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	2.838,84	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	3.061,77	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	3.675,84	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	3.924,81	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	4.091,25	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	4.380,78	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	4.444,02	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	4.670,01	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	4.739,97	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	4.871,25	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.114,79	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	5.370,54	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	5.639,07	el m^3

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	1.112,90	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.326,78	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	1.772,88	El m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	1.925,74	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.053,98	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.110,88	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.216,42	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.327,24	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	2.443,59	el m^3

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	3.338,69	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	3.980,34	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	5.318,63	el m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	5.777,22	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	6.161,95	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	6.332,63	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	6.649,26	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	6.981,73	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	7.330,78	el m^3

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: $ 1.340,19 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.340,19 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: $ 2.768,97 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: $ 2.571,14 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: $ 1.340,19. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.340,19

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar $ 24.461,13,00 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m^3/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$430.625,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocolectores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$ 650.000,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m3/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida.** Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m3 mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Area Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m3: abonarán la suma de **$325.000,00** más IVA por cada unidad.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m3 mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del ***cargo de incorporación*** en situaciones previstas especialmente:

a) ***Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:*** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) ***Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:*** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c)***Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.*** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d)***Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:*** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) ***Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario*** *(se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente)*: El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA". AUMENTO, EMISIÓN JULIO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

-Nombre y Domicilio del Usuario
-Fecha de Emisión
-Ubicación del Inmueble
-Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
-Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
-Período Facturado
-Fecha de Vencimiento
-Fecha del próximo vencimiento
-Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
-Fecha de control de medición
-Información de consumos últimos doce meses
-Caudales Suministrados mes
-Consumo promedio diario
-Intereses por mora

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables

-Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos

-Impuestos

-Importe Total a pagar

-Importes Totales por mora

-Lugares y Forma de Pago

-Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	**984,48**	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	**1.088,22**	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	**1.173,68**	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	**1.409,08**	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	**1.511,41**	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	**1.568,31**	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	**1.679,30**	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	**1.703,55**	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	**1.790,17**	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	**1.816,99**	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	**1.867,31**	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	**1.960,67**	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	**2.058,71**	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	**2.161,64**	el m^3

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.953,44	el m^3
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	3.264,66	el m^3
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	3.521,04	el m^3
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	4.227,24	el m^3
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	4.534,23	el m^3
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	4.704,93	el m^3
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	5.037,90	el m^3
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	5.110,65	el m^3
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	5.370,51	el m^3
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	5.450,97	el m^3
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	5.601,93	el m^3
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.882,01	el m^3
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	6.176,13	el m^3
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	6.484,92	el m^3

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	1.279,83	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.525,80	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	2.038,81	El m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	2.214,60	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.362,08	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.427,51	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.548,88	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.676,33	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	2.810,13	el m^3

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	3.839,50	el m^3
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	4.577,39	el m^3
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	6.116,42	el m^3
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	6.643,80	el m^3
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	7.086,24	el m^3
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	7.282,52	el m^3
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	7.646,64	el m^3
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	8.028,99	el m^3
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	8.430,40	el m^3

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: $ 1.541,22 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.541,22 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: $ 3.184,31 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: $ 2.956,82 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: $ 1.541,22. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: $ 1.541,229

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar $ 28.130,30 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m^3/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$495.218,75** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocolectores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **$ 747.500,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m3/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m3 mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Area Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m3: abonarán la suma de **$373.750,00** más IVA por cada unidad.

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m3 mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del ***cargo de incorporación*** en situaciones previstas especialmente:

a) ***Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:*** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) ***Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:*** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c)***Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.*** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d)***Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:*** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) ***Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario*** *(se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente)*: El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3175/2024

ARTÍCULO 1°.- La Municipalidad de Sunchales adhiere a la Ley provincial N°14.237, en los términos de su ARTÍCULO 36, que declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios y realizar las gestiones pertinentes para la implementación de dicha ley.-

ARTÍCULO 3º.– El estado de Emergencia tiene vigencia durante un año desde la promulgación de la presente, prorrogable por única vez e igual período a solicitud del Ejecutivo Municipal o del Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º.– El estado de Emergencia tiene por objeto atender con diligencia las necesidades de infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos e implementación de acciones de prevención y promoción de la seguridad ciudadana en función de las competencias y obligaciones del Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- A fin de alcanzar los objetivos propuestos, los sujetos alcanzados por la presente Ordenanza se encuentran autorizados a llevar adelante las siguientes acciones:

a) implementar un plan de adquisición y reparación integral de equipos, maquinarias, vehículos y sus insumos de mantenimiento preventivo, afectados a la mejora en infraestructura municipal, prestación de servicios públicos y seguridad ciudadana;
b) afectar fondos municipales a la adquisición de insumos críticos para la prestación efectiva de servicios municipales para mantenimiento del sistema de monitoreo (discos rígidos, UPS, cámaras de video vigilancia, equipos de comunicación de datos y demás elementos de tecnología);
c) llevar adelante un plan de mejora y modernización de la infraestructura y equipamiento de seguridad (señalización vial, vallas, conos, alómetros, etilómetros, cinemómetros, detectores de uso de estupefacientes, entre otros), y
d) llevar adelante un plan de mejora y modernización del Centro de Emergencia y Monitoreo y de la Guardia Urbana de Sunchales (vehículos, balizas, sirenas, intercomunicadores, indumentaria e insumos de protección personal, entre otros).-

ARTÍCULO 6°.- Las adquisiciones de bienes de uso, servicios, equipamiento, obras de infraestructura y las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos detallados en la presente ordenanza y a las que se hace alusión en el artículo precedente, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos

especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes.-

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOELER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 16 de mayo de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3176/2024

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar una pestaña dentro de la página web oficial del Municipio, que se denomine "Agenda de eventos".-

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Cultura y Educación, o la que en un futuro la reemplace, en coordinación con las áreas que considere pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- En dicha Agenda, se deben publicar con información completa, detallada y actualizada todas las actividades y eventos culturales y deportivos a desarrollarse a nivel local. Se incluyen los espectáculos, exposiciones, muestras de arte, conciertos, recitales, festivales, congresos, charlas, talleres, ferias, entre otros, cuyo fin puede ser benéfico o no.-

ARTÍCULO 4°.- Las Instituciones públicas, privadas y particulares que deseen realizar eventos culturales, deportivos o benéficos pueden comunicarse con la autoridad de aplicación, a fin de ser incorporados en la Agenda de eventos para que el mismo pueda ser promocionado en la página web del Municipio y en las respectivas redes sociales oficiales del Municipio.-

ARTÍCULO 5°.- Una vez sancionada la presente, todos los eventos y actividades anteriormente descriptos y que hayan sido autorizados por sus organizadores, deben ser publicados automáticamente en la nueva pestaña "Agenda de eventos" de la página web municipal, como así también en las redes sociales oficiales del Municipio.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOGLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 16 de mayo de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
icipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3177/2024

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Fideicomiso Mirador Plaza a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en los planos de traza y de acuerdo al proyecto técnico que se adjunta, en un todo conforme con lo dispuesto por Ordenanza Nº1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Fideicomiso Mirador Plaza debe cumplimentar con todo lo estipulado en el ANEXO I "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública" , el que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, proyecto técnico, planos de la traza, y el presupuesto de la obra.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOULER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 16 de mayo de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I
Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá presentar ante la secretaría de gestión ambiental y territorial, o la que en el futuro la reemplace la autorización correspondiente.-

SEGUNDA La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2989/22 Art. 96º inc. 2. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal. Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

SÉPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la empresa.-

OCTAVA: La empresa designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por

triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA La obra de infraestructura autorizada consiste en la canalización subterránea de ciento cincuenta metros de longitud para el tendido de conductores de alimentación eléctrica del Edificio Mirador Plaza ubicado en calle Pellegrini N.º 82 de esta ciudad, desde la S.E.T.A ubicada en ubicada en calle Zeballos entre Pellegrini y 1° de Mayo.

DÉCIMA El Fideicomiso Mirador Plaza cuenta con las certificaciónes de interferencias de Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Empresa Provincial de la Energía. Es responsable de preavisar a los entes públicos y privados concesionarios, conforme a las características de las obras a ejecutarse, las zonas de intervención y los cronogramas autorizados; debiendo responder por los daños que ocasionen.-

DÉCIMA PRIMERA Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, el autorizado dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SÉPTIMA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-

ANEXO II

Nota de solicitud de autorización, proyecto técnico, planos de la traza, y el presupuesto de la obra

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6989

P E 00975989
CE CE NU SI CT NU DC NU

40

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/12/2020
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

00966380

P D 00966380
CE CE NU SE SE TR DC CE

41

//CUERDA con su escritura Nº 245 de fecha 11 de Diciembre de 2020

autorizada por César Luis DEL ZOPPO

que obra a los folios 648 en mi carácter de TITULAR

del Registro Notarial Nº 748

Para CRISTINA ELENA AYUSTE Fiduciaria del FIDEICOMISO MIRADOR PLAZA

expido el presente primer TESTIMONIO, en nueve fojas

incluído este Concuerda, que sello y firmo en Rafaela.-

a los 11 días del mes de Diciembre

de 20 20

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PÚBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

JULIA FASCENDINI
ABOGADA-SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

42

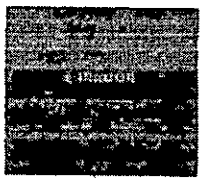

TODAS LAS VIRTUDES A LA VISTA

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PÚBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

PLANTA BAJA

SUPERFICIES	
Sup. Cub.	Balcones/Patios
LC 65,76 m2	00,00 m2

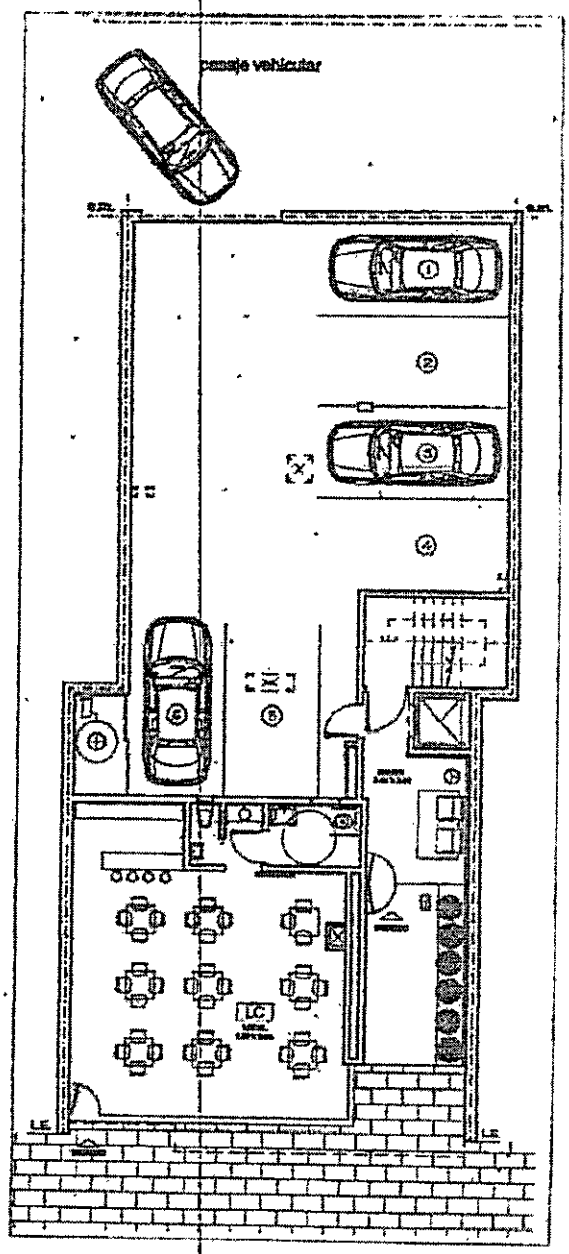

43

SUPERFICIES		
	Sup.Cub.	Balcones/Patios
U-1	78.34 m2	31.84 m2
U-2	53.19 m2	13.58 m2
U-3	44.75 m2	14.43 m2

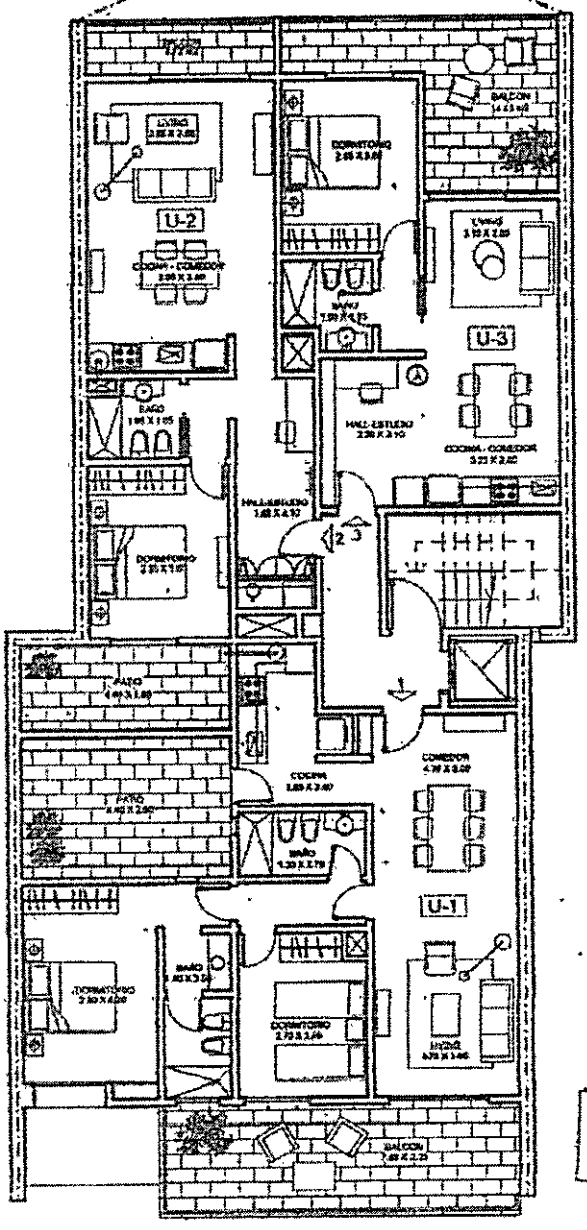

CESAR L. DEL ZOPPO

JULIA P. ESCENDINI
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

44

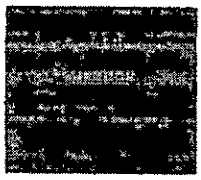

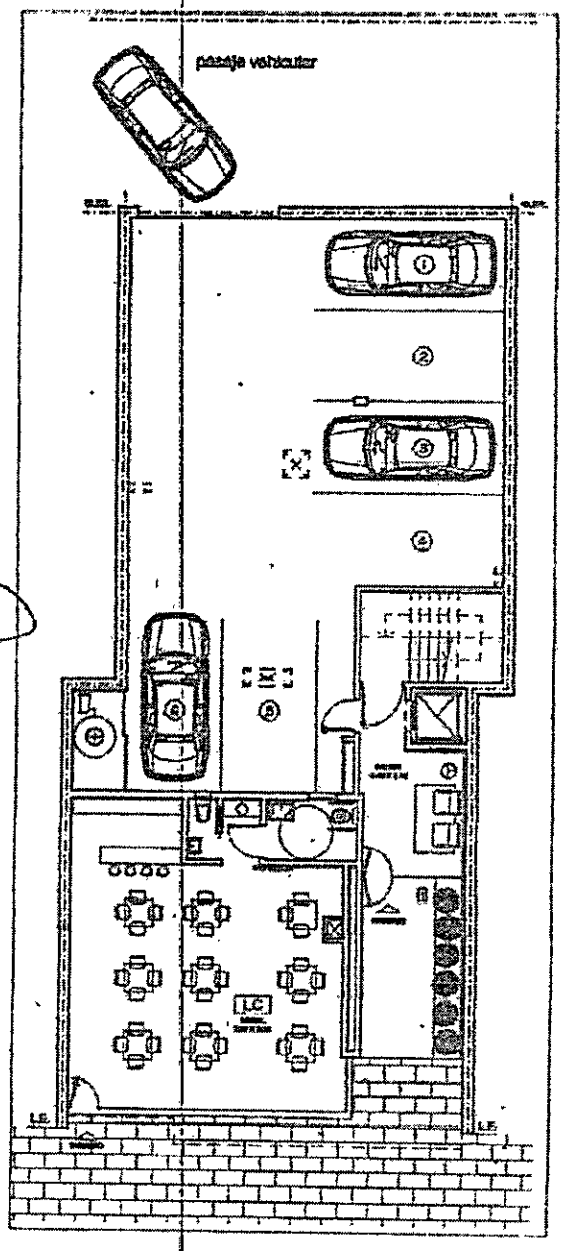

TODAS LAS VIRTUDES A LA VISTA

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PÚBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 742
RAFAELA (STA. FE)

PLANTA BAJA

SUPERFICIES		
	Sup. Cub.	Balcones/Patios
LC	65.76 m2	00.00 m2

45

SUPERFICIES		
	Sup.Cub.	Balcones/Patios
U-1	76.34 m2	31.64 m2
U-2	53.19 m2	13.56 m2
U-3	44.75 m2	14.43 m2

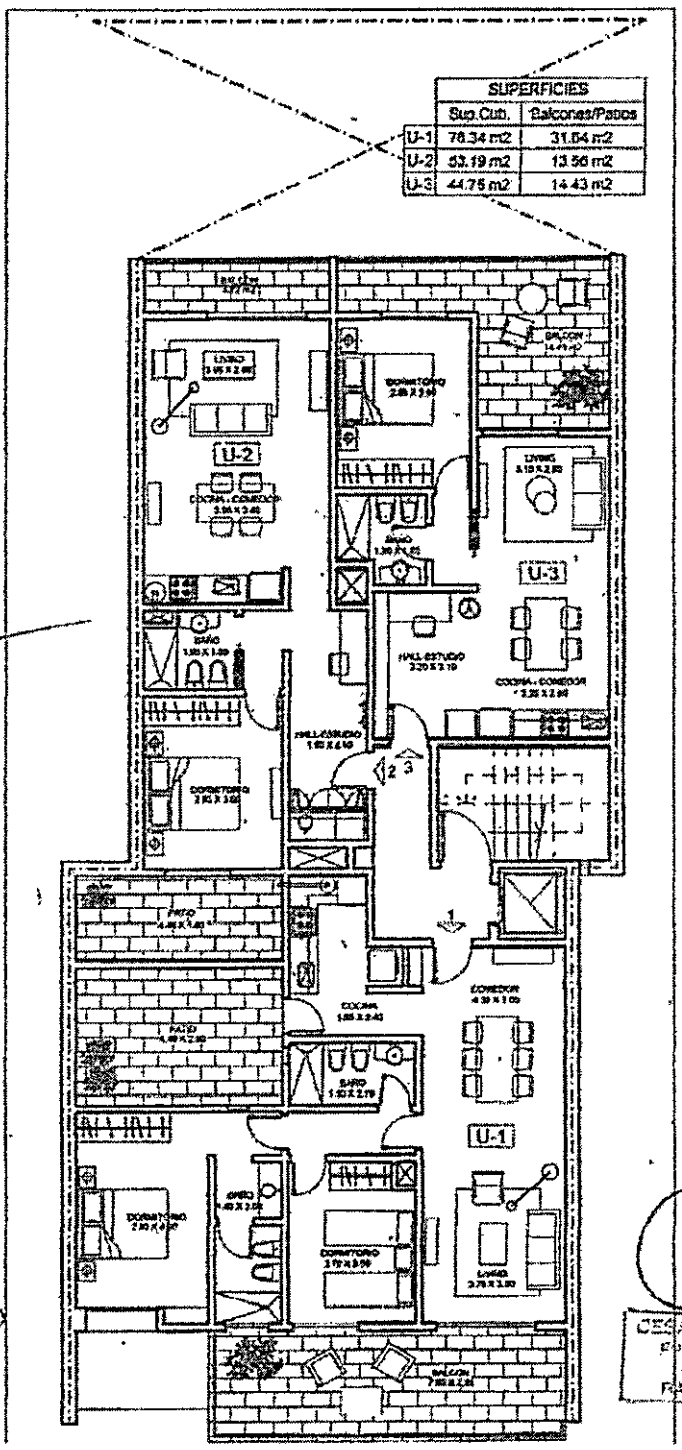

CESAR E. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PÚBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 245
RAFAELA (Sta. Fe)

TOMOSE RAZON [illegible] 87 AL FOLIO 11

DEL LIBRO I [illegible] CONTRATOS DE ESTE

REGISTRO [illegible]

RAFAELA, 31 DE MARZO DE 2021.

LEG Nº 87

JULIA FASCENDINI
ABOGADA-SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

46

47

Sunchales, 23 de Abril de 2024-

Ref: Expte Int Nro: 574/2023

Desde el área técnica se procede a dar la factibilidad de la obra de referencia: tendido subterráneo de alimentación eléctrica edificio Mirador Plaza, expediente interno N.º 574/2023.

Sin otro particular saluda atentamente.

JOSÉ LATTANZI
Subsecretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Sunchales

30

por 30 días más a opción del FIDUCIARIO para el caso que no se haya conseguido nuevo inversor o fiduciante CLASE B) sustituto en remplazo del excluido. f) En caso de que, tal como se prevé en la cláusula anterior, se produjera la exclusión de algún fiduciante CLASE B) por falta de pago de sus aportes, la fiduciaria se encargará de buscar otro inversor – fiduciante CLASE B), teniendo prioridad por el plazo de 30 días los demás fiduciantes CLASE B) en partes iguales, el cual deberá cubrir la totalidad de los aportes del excluido y ratificar las cláusulas del presente contrato. Hasta tanto se obtenga el reemplazante, o en caso de que no se lo obtuviera, los restantes fiduciantes CLASE B) se obligan a solventar, en proporción a su participación total en el capital, la porción del moroso. g) La totalidad de los aportes dinerarios que reciba la fiduciaria deberán ser invertidos exclusivamente en los gastos que hagan al desarrollo del objeto del presente contrato. h) Las sumas que la fiduciaria reciba de los fiduciantes deberán ser depositados exclusivamente en la cuenta que la fiduciaria abrirá al efecto. i) Compete a la fiduciaria encarar, a través de las personas físicas o jurídicas que ella contrate, la realización de la totalidad de los trabajos que sean necesarios para la construcción del edificio. j) Administrar los bienes que conforman el patrimonio fideicomitido desde su adquisición, durante su prosecución y hasta la definitiva conclusión, en todos sus distintos aspectos, a saber: mantenimiento, conservación y explotación, debiendo incluirse tareas de adquisición de materiales, insumos, contratación de personal técnico o profesional, dirección y representación necesaria para la realización de las distintas gestiones u obras que sea necesario realizar, llevando adelante todos los trámites, confección de documentos, planos o croquis de cualquier naturaleza, peticiones, habilitaciones, reclamos, ya sean administrativos, tributarios, judiciales o de cualquier otro tipo ante cualquier repartición, organismo de control, Colegio Profesional o Gremio, y cualquier otro fuero o jurisdicción, sea de orden municipal, provincial o nacional. k) Llevar adelante la totalidad de la gestión de administración e inversión de los fondos y/o bienes ingresados al patrimonio fiduciario

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/12/2020
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

31

realizando al efecto las distintas recaudaciones, apertura de cuentas bancarias que fueran necesarias, reclamos, gestiones judiciales o extrajudiciales de cualquier tipo, produciendo los pagos de todo tipo que fueren menester (tributos, precios, pago de honorarios, aranceles, sueldos, aportes previsionales, seguros, etc.), reservas de fondos, y toda otra adquisición que fuere menester para el más eficaz cumplimiento de la tarea encomendada. **CUARTO: Beneficiarios.** Son los fiduciantes de la siguiente manera: a) FIDUCIANTE CLASE A) serán beneficiarios de una: 1. UNIDAD funcional de UN dormitorio ubicada en el PRIMER PISO con balcón al Oeste y patio luz al Este, de 53,19 mt2 de Superficie Cubierta y de 13,56 mt2. de balcón y patio, identificada en croquis de planta anexo como (U-2). 2. Una unidad cochera identificada como 1 en croquis de planta anexo (primera al Norte desde el ingreso vehicular); b) FIDUCIANTES CLASE B) son BENEFICIARIOS del remanente y del resultado económico, o sea de la o las unidades que no se vendan o adjudiquen a terceros u otros fiduciantes de cualquier clase que se incorporen y de la utilidad final obtenida por la venta de las unidades salvo las destinadas al FIDUCIANTE CLASE A), en la proporción de sus aportes estipulados en SEGUNDO: b)1..- En todos los casos los beneficiarios serán los fiduciantes CLASE B) o sus sucesores universales o singulares, en los mismos porcentuales del aporte. En el caso que el fiduciante o beneficiario se componga de varias personas será en condominio y podrá actuar cualquiera de ellos indistintamente en representación de todos. En caso de no comunicar al Fiduciario una representación única, el Fiduciario elegirá a uno de ellos a su criterio para toda comunicación, intimación y/o trámite. **QUINTO: Plazo.** El presente contrato se extenderá desde hoy hasta que se complete la construcción y venta, incluso a los mismos beneficiarios, del edificio que se construirá en el inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini de la ciudad de Sunchales, que se aportará por el FIDUCIANTE CLASE A), y hasta el máximo legal. Luego de cumplido un año completo desde el día de hoy, de vigencia de este contrato, los fiduciantes CLASE B), por unanimidad podrán revocar este contrato, pero la revocación no

32

tendrá efecto retroactivo respecto de los contratos que hubiera celebrado el fiduciario. Concluida la obra y sus trámites administrativos y planimétricos, podrá extinguirse el presente aunque reste otorgar escrituras de transferencia de unidades, ya sea por adjudicación o venta, estando el FIDUCIARIO expresamente autorizado para continuar actuando a esos efectos.- **SEXTO**: Destino de los bienes al finalizar el fideicomiso. Designación de fideicomisario. Al producirse la finalización del fideicomiso, y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes que integraren el patrimonio fiduciario serán transmitidos en plena propiedad a los fideicomisarios según lo up-supra establecido en cláusula CUARTA. Se designa fideicomisario a los fiduciantes-beneficiarios CLASE B), o a sus sucesores universales o singulares. **SÉPTIMO: Derechos y obligaciones de la fiduciaria.** La fiduciaria tiene las más amplias facultades y está legitimada para ejercer su cargo, cumplir y hacer cumplir las obligaciones activas y pasivas que se le imponen por este contrato y por la ley de la materia. A tal efecto y actuando con diligencia y prudencia, sobre la base de la confianza depositada en ella, tendrá la más amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y estar en juicio respecto de los bienes fideicomitidos, con las limitaciones contenidas en la ley de la materia y en este contrato. Con carácter meramente enunciativo se señalan las siguientes facultades: a) designar los profesionales que tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de la obra, la elaboración de los planos de mensura y sometimiento a régimen de propiedad horizontal; b) iniciar y proseguir las obras hasta la total terminación del edificio; c) adquirir en propiedad fiduciaria el terreno sobre el que se construirá el edificio; d) celebrar contratos y subcontratos de todo tipo con los profesionales, empresas, contratistas, subcontratistas y personas físicas o jurídicas, que estimen necesarios para el cumplimiento del "Contrato"; e) la escrituración de las unidades a favor de cada uno de los "beneficiarios-fideicomisarios" y/o adquirentes según corresponda y la adjudicación a los "beneficiarios-fideicomisarios" de las prestaciones comprometidas en este "Contrato"; f)

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/12/2020
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

33

someter el o los inmuebles al régimen de *Propiedad Horizontal*; otorgar la correspondiente Escritura Pública de transferencia de dominio fiduciario, de sometimiento a propiedad horizontal, adjudicación y venta, con las cláusulas y condiciones comunes a este tipo de contratos, redactar el Reglamento de Copropiedad y Administración, subdivisión en Propiedad Horizontal, según los planos aprobados, contratar seguros sobre la totalidad del edificio una vez terminado el mismo en compañía de notoria solvencia a libre elección; g) Ofrecer las unidades a la venta a terceros adquirentes por sí o por intermediarios, a precio de plaza, al contado o financiando la venta en cuotas con su correspondiente interés de financiación, pactando en cada caso las condiciones de la operación, quedando ampliamente facultado para realizar todo acto tendiente a tal fin.- Especialmente se lo faculta para: suscribir reservas, boletos, documentos de todo tipo, escrituras públicas de transferencia y/o hipoteca, con las cláusulas propias de su naturaleza, o confirmar en la posesión, otorgar recibos y cartas de pago, abonar comisiones y realizar cuantos más actos sean necesarios a estos fines; h) Realizar las presentaciones de todo tipo que sean necesarias ante cualquier organismo del Estado Nacional, del Estado Provincial o Municipal; i) ejercer todas las acciones que correspondan al propietario pleno y que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos, manteniendo siempre y en todo momento informados a los "fiduciantes" respecto de todos los actos que realice de conformidad con lo estipulado en incisos anteriores del presente artículo; j) efectuar todas las inscripciones, presentaciones y bajas impositivas pertinentes, tanto frente al Estado Nacional, Provincial o Municipal. k) Anualmente deberá rendir cuentas al/los fiduciantes CLASE B) en forma documentada dentro de los noventa días corridos del 31 de diciembre, fecha que se establece para el cierre de los ejercicios anuales. El fiduciario tiene derecho a que se le reembolsen los gastos realizados en interés de la administración. En caso que el ejercicio anual arrojare pérdidas, el déficit deberá compensarse con la realización de bienes fideicomitidos o aportes proporcionales de los

34

fiduciantes. **OCTAVO:** *i) Sustitución del fiduciario y cambio de titularidad.* El fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos: a) Por renuncia presentada al fiduciante. b) Por remoción a instancia de los fiduciantes o a pedido de los beneficiarios, en ambos casos por unanimidad y con citación fehaciente del fiduciario. c) Por muerte o incapacidad judicialmente declarada del fiduciario. d) por la revocación de los "fiduciantes CLASE B)". El fiduciario sustituto será designado por los fiduciantes, por unanimidad, dentro de los treinta días de haberse producido la renuncia o la causa de remoción. En todos los casos de cese del fiduciario el cambio efectivo se producirá una vez producido el cambio de la titularidad fiduciaria a nombre del fiduciario sustituto. El cambio de titularidad de los bienes fideicomitidos se efectuará por acto otorgado por el fiduciario que cesa, o por los fiduciantes CLASE B), actuando siempre, en este caso, uno de ellos por delegación fehaciente de la mayoría, y el nuevo fiduciario. El instrumento debe contener documentación fehaciente que pruebe la renuncia, incapacidad, fallecimiento, remoción por voluntad unánime de los FIDUCIANTES CLASE B) o remoción judicial del anterior fiduciario y la designación y aceptación del sustituto. **NOVENO: Retribución del fiduciario.** La retribución del Fiduciario se estipulará con posterioridad al presente contrato o al final. El fiduciario podrá percibir honorarios a cuenta, que serán compensados de la liquidación final. **DÉCIMO: Derechos y deberes de los fiduciantes-beneficiarios.** Los FIDUCIANTES CLASE B), actuando por mayoría podrán: a) Revocar este contrato, cumplido el primer año de vigencia, preavisando al fiduciario con una anticipación de noventa días corridos. La revocación no tendrá efecto retroactivo. b) Recibir del fiduciario informes mensuales sobre la marcha y el resultado económico de los proyectos en marcha, así como rendición documentada de cuentas, noventa días corridos luego de haber finalizado cada ejercicio anual. La rendición se considerará aceptada, si no fuera observada dentro de los treinta días corridos de recibida. c) Formular instrucciones, dentro de las finalidades del fideicomiso, sobre la administración de los bienes fideicomitidos, las que

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/12/2020
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

deberán ser aceptadas por el fiduciario d) Producido, por cualquier causa, el cese del fiduciario, quedan autorizados para transferir al nuevo fiduciario, sobre la base de documentación fehaciente, la titularidad registral del patrimonio fideicomitido. e) A título individual y en proporción a sus aportes: Los fiduciantes se comprometen a aportar todos los fondos que sean necesarios para solventar la construcción del edificio que constituye la finalidad del fideicomiso, incluyendo proyecto, materiales, mano de obra, honorarios profesionales, impuestos, aportes, seguros y cualquier otro que sea necesario hasta la adjudicación de las unidades a sus adquirentes. En caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos, deberán abonar al fiduciario, de su peculio, los honorarios devengados y los gastos que hubiera efectuado. f) Tendrán derecho a percibir anualmente, una vez deducidos los honorarios del fiduciario y una suma igual para formar un fondo de reserva, los frutos y rentas producidos por los bienes fideicomitidos. La retención para el fondo de reserva cesará al totalizar éste el 10 % del total presupuestado para la obra en ejecución. La totalidad del fondo de reserva se entregará a los beneficiarios dentro de los diez días de finalizado el fideicomiso. g) Si la renta, más el fondo de reserva, fueran insuficientes para cubrir obligaciones propias de la administración de los bienes fideicomitidos, el fiduciario podrá suspender la entrega de fondos a los beneficiarios hasta tanto se produzcan beneficios suficientes. h) Los beneficiarios podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, previa conformidad de la mayoría de los fiduciantes, la que deberá prestarse en la medida en que los antecedentes personales y solvencia acreditada por el cesionario sean similares a los del cedente. Toda cesión será otorgada por documento indubitable. Toda cesión que no cumpliera con los requisitos establecidos por este artículo será inoponible a las demás partes de este contrato. Los gastos de la cesión serán a cargo de las partes en la cesión. Los demás fiduciantes CLASE B) tendrá derecho de preferencia a igualdad de condiciones sobre los derechos o la posición contractual que se pretende ceder, por lo que el Cedente deberá seguir

el siguiente procedimiento: 1) comunicar el fiduciario su voluntad de ceder, identificar al posible cesionario, el monto de la cesión y forma de pago; 2) el fiduciario comunicará dentro de los cinco días a los demás fiduciantes quienes en el plazo de 15 días deberán comunicar si ejercen o no su privilegio en las mismas condiciones, solo en forma proporcional a su participación o por el total si otros no lo ejercieren; 3) en el plazo de 15 días de la comunicación del punto precedente firmar el contrato de cesión y abonar al cedente en la forma pactada. **UNDÉCIMO:** Modificaciones a lo estipulado. Excepto los derechos que se han reservado los fiduciantes, toda modificación respecto de las facultades, derechos y obligaciones del fiduciario deberá realizarse de común acuerdo entre éste y la mayoría de los fiduciantes y otorgarse por documento indubitable. **DUODÉCIMO:** Depositario. Todos los instrumentos relativos a los bienes fideicomitidos estarán en poder del fiduciario, quien será responsable de su custodia, así como del Primer testimonio del presente. **DECIMOTERCERA:** Insuficiencia del patrimonio fideicometido. Liquidación. Procedimiento. En caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos para cumplir con las obligaciones del fideicomiso, el fiduciario será el liquidador y los realizará de acuerdo con su naturaleza y condiciones imperantes en el mercado. El remanente será entregado a los acreedores, respetando el orden de los privilegios establecidos para las quiebras. Los fiduciantes, por mayoría, podrán solicitar la remoción del liquidador, en las mismas circunstancias en que pueden solicitar la remoción del fiduciario. **DECIMOCUARTA:** Extinción del fideicomiso. Este fideicomiso se extinguirá por: a) Cumplimiento del fin o del plazo previsto en la cláusula quinta de este contrato. b) Por revocación de los fiduciantes prevista en las cláusulas cuarta y novena. c) Por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso. d) Por decisión coincidente de la mayoría de los fiduciantes y fiduciario. e) Por cualquier otra causa prevista en este contrato. **DECIMOQUINTA: Asambleas de Fiduciantes Beneficiarios** Las Asambleas de Fiduciantes Beneficiarios se reunirán por convocatoria del Fiduciario o por requerimiento de

cualquier Fiduciante Beneficiario. En este último caso, el requerimiento deberá ser dirigido al Fiduciario quien procederá a convocar a la asamblea dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción del requerimiento. La asamblea deberá ser citada por medio fehaciente al domicilio de cada Fiduciante Beneficiario establecido en el presente con una antelación mínima de cinco (5) días de su realización. No será necesaria la previa citación cuando en la Asamblea estuviera representado el 100 % de los Fiduciantes - Beneficiarios. Se formará quórum cuando estuvieran presentes Fiduciantes CLASE B) que representen más del 50 % del total de obligación de aportes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos la cual se conformará siempre con la mayoría absoluta de los FIDUCIANTES CLASE B) es decir que toda decisión debe contar con la aprobación de los FIDUCIANTES CLASE B), salvo para los actos previstos en este contrato donde se requiera el consentimiento unánime de los Fiduciantes Beneficiarios. Las asambleas serán presididas por la Fiduciaria y se labrará un acta. **DECIMOSEXTA: I) POSESION.** Finalizada la construcción del edificio, aun cuando puedan restar trabajos de terminaciones en algunos sectores que no impidan la razonable habitabilidad de las unidades, la Fiduciaria podrá autorizar la ocupación y uso de las unidades a los beneficiarios y/o compradores, sin que esto implique entrega de la posesión. A tal efecto se firmará un acta de recepción de cada unidad, quedando la Fiduciaria facultado a partir de ese momento a confeccionar y cobrar las liquidaciones de expensas comunes y extraordinarias calculadas conforme el valor proporcional de cada unidad sobre el total del Edificio. Una vez finalizada la construcción de la totalidad de los Departamentos se tramitará el correspondiente Certificado Final de Obra, se someterá el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, se practicará la distribución y transferencia del activo físico del Fideicomiso a los Beneficiarios, Fideicomisarios o adquirentes según el caso y se procederá a la transferencia de las Unidades funcionales entre los Fideicomisarios y/o compradores del Fideicomiso; procediéndose a la extinción y

liquidación parcial o total del fideicomiso por cumplimiento de su fin. **ii) POSESION DE COMPRADORES PARTICULARES O FIDUCIANTES.** Para el caso de compradores que hubiesen financiado la compra de una o varias unidad/es y que a la fecha de entrega adeudaren por cualquier causa un saldo por dicha adquisición, la "Fiduciaria" podrá optar por: a) Transferir la Unidad Funcional y efectuar la correspondiente hipoteca sobre el saldo adeudado, o; b) Diferir la transferencia de la unidad hasta tanto se complete el saldo adeudado, manteniendo la titularidad del bien a modo de "garantía" de dicha deuda. **DECIMOSEPTIMA: Jurisdicción.** Para cualquier cuestión que se planteara serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, renunciando irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal. **DECIMAOCTAVA: DESIGNACIÓN DE INMOBILIARIA Y PROFESIONAL INTERVINIENTE:** 1) Se designa a INMOBILIARIA GAGGIOTTI S.R.L. de la ciudad de Rafaela como único agente autorizado a ofrecer y vender las unidades resultantes del presente. Podrán asimismo: suscribir reservas y boletos de compraventa, recibir ofertas y entregas de dinero a cuenta del precio, cobrar la comisión de ley al comprador y vendedor o la que acuerden en cada caso, publicitar el proyecto y cuanto acto resulte conducente a la mayor celeridad en la venta de las unidades. El precio de venta deberá ser estipulado por los fiduciantes CLASE B). La presente autorización reviste el carácter de EXCLUSIVA e IRREVOCABLE. 2) Se designa a la Escribanía Del Zoppo, con asiento en calle Las Heras N° 18 de la ciudad de Rafaela, a efectos de que autoricen la escritura de transferencia del inmueble así como el Reglamento de Copropiedad y Administración y las Escrituras de Transferencia por cumplimiento del contrato de fideicomiso o Compraventa de las unidades funcionales. Asimismo intervendrán en todo contrato de cesión de posición contractual como de incorporación de fiduciantes adherentes. **DECIMANOVENA:** Domicilios. Las partes fijan sus domicilios en los up-supra establecidos donde será válidas todas las notificaciones. Estos

domicilios pueden ser sustituidos por cada una de las partes, siempre que lo comuniquen fehacientemente al Fiduciario **VIGÉSIMA: Gastos de adjudicación**: Estará a cargo de los adquirentes por cualquier título la totalidad de los gastos, tasas, impuestos y honorarios que ocasione la respectiva escritura de adjudicación o transferencia de los lotes. Dichos gastos también estarán a cargo de los fiduciantes que opten por retirar sus utilidades mediante la adjudicación de unidades. **DECLARACIONES ACCESORIAS: I)** Requieren del autorizante inscriba el presente en el registro público que corresponda y realice cuanto trámite sea necesario para tal fin. **II)** Todos los comparecientes declaran que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Ley 25.246 Resolución Nº 21/2011, cuya nómina declaran conocer y aceptar y comprometiéndose a notificar cualquier cambio. **EJEMPLARES Y COPIAS:** Se entregará un testimonio a cada parte del presente, el inscripto en el Registro Público será para el FIDUCIARIO. En caso de nuevos fiduciantes adherentes se les entregará fotocopia certificada, la cual será suficiente y eficaz instrumento de prueba y ejecución del presente. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Firmado: **MIGUEL ANGEL LONGONI – CELESTINA LETICIA LONGONI – CARLOS ALBERTO LONGONI – LUIS ALBERTO GAGGIOTTI – GERMAN CLEMENTE GAGGIOTTI – CRISTINA ELENA AYUSTE**. Ante mí: **CESAR LUIS DEL ZOPPO**. Está mi sello.

Concuerda Nº FD00966380

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (Dto. FE)

Folio Nº: 119 123
SANTA FE

EPE
Energía de Santa Fe

DISPOSICION Nº: 297

SANTA FE, 13 - DIC - 23

alterar la calidad técnica, confiabilidad y seguridad de las instalaciones, será con cargo a la firma comitente.----------

ARTICULO 8º.- Estará a cargo de **"LA EPESF"** la supervisión de la ejecución de las obras en los términos del Artículo 47 de la Resolución EPE N°527/2019, la que será efectuada por un inspector técnico designado a tal efecto. Las tareas de inspección y control a realizar por **"LA EPESF"** de ninguna forma implican asunción de responsabilidad por daños que pudieran ocasionarse a personas o a bienes, durante la ejecución de las tareas o hasta la recepción definitiva de las instalaciones, ni por los defectos de las mismas, la cual será asumida exclusivamente por el comitente. **"LA EPESF"** estará exenta de toda responsabilidad laboral y previsional que se desprenda de la ejecución.----------

ARTICULO 9º.- En caso de vencer el plazo estipulado en la presente disposición ante las modificaciones del proyecto o imprevistos de obra el comitente por sí mismo o a través de su Contratista será responsable de realizar las mismas a su exclusivo cargo, costo y riesgo, tanto las tareas de proyecto como desmonte de los materiales recuperados y de rezago que fueran necesarias a fin de asegurar que la obra quede correctamente terminada, conforme a las reglamentaciones vigentes.----------

ARTICULO 10º.- Las gestiones para el inicio de las tareas de obra correspondientes al proyecto aprobado deberá hacerse efectivo dentro de los 6 (seis) meses de la fecha de emisión de la presente disposición. Fuera de este plazo el comitente podrá solicitar formalmente a la Sucursal correspondiente una única prórroga de 6 (seis) meses adicionales, quedando a exclusivo criterio de dicha Sucursal su autorización. De estar vencido el plazo y si la Sucursal considera que el proyecto se encuentra desactualizado en función de la infraestructura existente al momento de solicitar la prórroga y/o se incumple con normas técnicas actualizadas de esta EPESF, el comitente deberá gestionar nuevamente la aprobación de proyecto.----------

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese y archívese.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MELISA URIARTE
COOR. Y PROG. TÉCNICA
AREA PROYECTOS
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SE

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

Firmado en su original por
Ing. Carlos H. Curat
JEFE AREA PROYECTOS
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

Por INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 20.869.830
SOCIO GERENTE

24

Rafaela, 05 de Abril de 2024.

Sres. de
Municipalidad de Sunchales
PRESENTE

Ref.: CUIT 30-71704848-9
Fideicomiso Mirador Plaza

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de autorizar al arquitecto Torresagasti Sebastián Hugo, DNI Nº 23.801.338, a realizar las gestiones correspondientes y solicitud de autorización de la obra de alimentación eléctrica del edificio Mirador Plaza ubicado en Carlos Pellegrini Nº 82 de la localidad de Sunchales.

Sin otro particular, los saludo muy atte.

Ayuste Cristina E.
DNI: 16.971.843
Fiduciaria

Fideicomiso Mirador Plaza * **ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.** En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número Setecientos cuarenta y ocho. COMPARECEN: **I) Miguel Ángel LONGONI**, argentino, de apellido materno Rossa, nacido el 17 de Septiembre de 1948, Documento Nacional de Identidad Nº 5.261.687, C.U.I.T. Nº 20-05261687-6, casado en primeras nupcias con Stella Maris Bulfi, con domicilio en calle Ituzaingó número 1055 de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, **II) Celestina Leticia LONGONI**, argentina, de apellido materno Rossa, nacida el 27 de septiembre de 1945, Documento Nacional de Identidad Nº 5.169.929, C.U.I.T. Nº 27-05169929-1, soltera, **III) Carlos Alberto LONGONI**, argentino, de apellido materno Rossa, nacido el 5 de agosto de 1955, Documento Nacional de Identidad Nº 11.728.855, C.U.I.L. Nº 20-11728855-3, casado, ambos con domicilio en calle Carlos Pellegrini número 82 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, **IV)** **Luis Alberto GAGGIOTTI**, de apellido materno Pierini, nacido el 24 de diciembre de 1957, Documento Nacional de Identidad Nº 13.476.459, CUIT Nº 20-13476459-8, casado en primeras nupcias con Cristina Elena Ayuste, con domicilio en calle Fleming número 89 de esta ciudad, e-mail: luis@gaggiotti.com.ar, **V) Germán Clemente GAGGIOTTI**, de apellido materno Pierini, nacido el 21 de febrero de 1961, Documento Nacional de Identidad Nº 14.338.298, CUIT Nº 20-14338298-3, casado en primeras nupcias con Alfonsina Leticia Bacci, con domicilio en calle M.Verdú número 221 de esta ciudad, e-mail: german@gaggiotti.com.ar; y **VI) Cristina Elena AYUSTE**, de apellido materno Torti, nacida el 28 de diciembre de 1964, Documento nacional de Identidad número 16.971.843 casada en primeras nupcias con Luis Alberto Gaggiotti, con domicilio en calle Lavalle número 232 de esta Ciudad, E-mail: cayuste@estudioayuste.com.ar. Todos capaces y de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa

Fe, a quienes identifico por exhibición sus respectivos documentos de identidad de los cuales extraigo fotocopias y agrego a la presente. **INTERVENCIÓN:** Todos lo hacen por sí. **PARTES DEL CONTRATO:** Los TRES PRIMEROS (i), ii) y iii) lo hacen en el carácter de **FIDUCIANTES CLASE A),** el iv) y v) lo hacen en el carácter de **FIDUCIANTES CLASE B),** y la vi) en el carácter de **FIDUCIARIA.** Los FIDUCIANTES y el FIDUCIARIO convienen en celebrar y constituir el presente **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** que se denominará **"Fideicomiso MIRADOR PLAZA"**, en el que las partes tendrán las facultades, obligaciones y limitaciones que le acuerda la ley respectiva, en sus términos y condiciones, en tanto no fueran modificadas, ampliadas, limitadas o suprimidas por el presente. A tal efecto acuerdan: **PRIMERO: Finalidades. 1.** Los fiduciantes CLASE A) aportarán un inmueble urbano ubicado en calle Carlos Pellegrini, frente a Plaza Pública partida inmobiliaria 081100-059571/0001-2, de la ciudad de Sunchales y recibirán en beneficio una unidad vivienda y una cochera en Propiedad horizontal que luego se describirá. Los fiduciantes CLASE B) se proponen construir unidades comerciales, de viviendas y cocheras en Propiedad Horizontal sobre el inmueble aportado por los FIDUCIANTES CLASE A) y serán beneficiarios del remanente. Los fiduciantes CLASE A) podrán adquirir una o más de las unidades que se construirán, en las mismas condiciones que cualquier tercero, o sea a precio de plaza. **2.** Los fiduciantes CLASE B), en su conjunto, deben efectuar los aportes necesarios para ejecutar el proyecto hasta su total terminación, de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: **a.** El edificio se desarrollará según el proyecto que desarrolle el estudio de arquitectura que designen los FIDUCIANTES CLASE B) y que sea aprobado por los mismos. **b.** El proyecto juntamente con las respectivas memorias descriptivas, integrarán el presente como anexo. En los trabajos podrán introducirse las modificaciones que indique la dirección de obra, siempre que no se modifique sustancialmente el proyecto. **c.** La construcción será realizada por la empresa constructora que la FIDUCIARIA crea conveniente para los intereses del presente. **d.**

La administración de la obra será realizada, también como condición de este contrato, por la FIDUCIARIA. e. La fiduciaria celebrará los respectivos contratos de locación de obra y servicios profesionales con cada una de las empresas o personas elegidas. A tal efecto acuerdan que la finalidad primordial del fideicomiso es administrar y disponer el patrimonio fideicomitido, mediante la edificación, transformación y enajenación por pre-venta, venta, permuta, dación en pago, aporte a sociedades, adjudicación, transferencia por cumplimiento de contrato o cesión de derechos, sobre el inmueble de referencia, y los demás bienes fideicomitidos, según su naturaleza, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. f. Las facultades conferidas a la fiduciaria son amplias, plenas e ilimitadas, con la única limitación de no disponer a título oneroso o gratuito de los bienes que constituyen actualmente el fondo fiduciario y los que se incorporen en adelante. Le queda expresamente prohibido, respecto de ellos: transferirlos, gravarlos con derechos reales o darlos en garantía, sin tener autorización fehaciente previa de los fiduciantes CLASE B), por mayoría otorgada por instrumento indubitable. Queda exceptuada la transferencia de dominio a quienes resulten adquirentes de las unidades que se construyan y edifiquen; así como las transferencias de dominio a favor de los fideicomisarios o sus sucesores al tiempo de la extinción del fideicomiso, o a terceros acreedores o adquirentes en caso de tener que realizar los bienes por resultar insuficientes para el cumplimiento del fideicomiso. **SEGUNDO: Bienes objeto del fideicomiso.** Los constituyen: 1) el lote de terreno ubicado en calle Carlos Pellegrini se individualiza como una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, comprendida en la manzana número cincuenta y cinco de la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, de esta provincia, señalada en el plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Civil don eros J.A.Faraudello en julio de 1939, y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número novecientos cincuenta y cuatro, con el NUMERO ONCE, cuyo lote se encuentra ubicado a partir después de los once metros ocho

centímetros de la esquina Sud-Este de dicha manzana hacia el Norte frente a Plaza Pública.- En las medidas señaladas se comprenden las correspondientes a una fracción de terreno que abarca porción de este lote y forma parte de un pasaje que da frente a la calle Juan B.Justo sobre la que constituyó una servidumbre de tránsito pasiva a favor de las fincas edificadas en los lotes números doce, trece, nueve y ocho del referido plano de subdivisión, situada en los fondos del mismo lote, ubicada dicha fracción a los veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente de la calle Carlos Pellegrini en el costado Sud y a los veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Norte y compuesta de cinco metros ocho centímetros en el costado Sud, cinco metros seis centímetros en el costado norte y diez metros dieciocho centímetros en cada uno de los costados Este y Oeste. Esta finca goza a su vez sobre la formada por el lote número diez de la servidumbre pasiva de tránsito referida, empadronado bajo la partida inmobiliaria 081100-059571/0001-2. 2) Toda suma de dinero que el fiduciario reciba o hubiera recibido de los fiduciantes CLASE B) destinada a ser incorporada al patrimonio fiduciario, y las que reciba posteriormente con ese fin; así como toda clase de bienes que, de acuerdo con el sistema establecido en este contrato, ingresen al patrimonio fiduciario en reemplazo o sustitución de los indicados precedentemente o por pre-ventas o ventas de las unidades proyectadas, incluso las rentas que los fiduciantes CLASE B) decidieran incorporar por mayoría. **TERCERO: Aspectos especiales del fideicomiso. a)** La fiduciaria estimará para el proyecto el monto total de la inversión. El proyecto será un anexo que se conformará con: ESENCIALES: 1) proyecto, 2) especificaciones técnicas. RECOMENDABLES: 1) presupuesto, 2) planilla de contabilidad, 3) aportes y 4) toda la documentación relacionada al mismo. Los importes que surjan de la documentación aquí indicada son meramente informativo, ya que podrá sufrir los reajustes en más o en menos que impongan la variación de los costos de obra. Dado que la obligación de los fiduciantes CLASE B) es aportar todas las sumas que sean necesarias para la concreción del proyecto, no

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/12/2020
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

29

podrán efectuar reclamo alguno por eventuales diferencias entre la estimación practicada y el costo final de la obra. **b)1.** Los aportes la concreción de la obra hasta su total terminación, excluyendo el aporte del terreno, serán en la proporción del 50% cada FIDUCIANTE CLASE B). **2.** A los fines de cumplimentar con los fines del presente los FIDUCIANTES CLASE B) podrán ceder total o parcialmente su posición contractual. Podrán además, a través de la FIDUCIARIA obtener fondos de la pre-venta de unidades. **3.** El aporte de los FIDUCIANTES CLASE A) será realizado en su totalidad con la transferencia del dominio fiduciario del inmueble sobre el que se construirá el edificio, individualizado en SEGUNDO.1). **c)** La forma que se establezca en el futuro para realizar futuros aportes deberá asegurar el financiamiento de la obra. Se podrán convenir y/o realizar aportes en especie siempre que se trate de insumos necesarios para la obra y éstos se valúen a precios no superiores a los de plaza. **d)** Es obligación de cada uno de los fiduciantes integrar sus aportes en la fecha que en cada caso se pacte. La falta de pago en dicha fecha producirá la mora de pleno derecho y obligará al pago de un interés compensatorio y punitorio del 5 % mensual, sin perjuicio de las sanciones que se prevén en el artículo siguiente. **e)** La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas producirá la caducidad de los plazos. En este caso la fiduciaria podrá optar entre: 1) demandar al fiduciante CLASE B) moroso por la totalidad de la suma adeudada, más los intereses que correspondan, o 2) excluir al moroso de este contrato. Para ello deberá previamente intimado al pago en un plazo no superior a los treinta días mediante carta documento dirigida al domicilio constituido en este contrato. Vencido dicho plazo sin que el moroso hubiese cancelado totalmente su obligación, el fiduciario le comunicará en forma fehaciente su exclusión. En este supuesto el fiduciante moroso perderá, en concepto de multa, el veinte por ciento de las sumas abonadas, las que integrarán el fondo fiduciario y serán oportunamente acreditadas en las cuentas de cada uno de los fiduciantes CLASE B). El ochenta por ciento restante le serán devueltas en un plazo no menor de 30 días, prorrogable

Sunchales autorizando la realización de la obra proyectada sobre espacio público, **Es de hacer notar que la misma es imprescindible para dar inicio a los trabajos, o en su defecto si el Ente en cuestión rechaza lo presentado, toda modificación que se deba concretar será por cuenta y cargo de la Firma Comitente y/o el Profesional actuante.**- A la Ultima comunicación ajuntara **a)** Tres (3) copias del plano de la obra ejecutada; **b)** El cómputo y presupuesto actualizado de acuerdo a lo ejecutado, discriminando la mano de obra y **c)** En los planos de la red de Baja Tensión deberán identificar cada salida desde la SETA con un color diferente, de lo contrario de no contar con la información suficiente requerida, EPESF se reserva el derecho a no recepcionar la misma.- La documentación mencionada será suscripta por el Profesional interviniente.----------

ARTICULO 4º.- Dado que las instalaciones serán transferidas a esta EPE, ésta se reserva el derecho a inspeccionar los materiales a utilizar, por lo tanto el Conductor Técnico deberá comunicar con una antelación de **diez (10) días**, la disponibilidad de los mismos para ser ensayados en fábrica por el personal de esta Empresa.----------

ARTICULO 5º.- El Conductor Técnico deberá tener en cuenta que: **a)** El Tablero de Medición del Edificio será visado por la Agencia Sunchales de la Sucursal Noroeste; **b)** En los cruces de L.S.B.T. 1,1 kV proyectados con calles públicas, deberá instalar caños de PEAD ø 160 mm – espesor 5,8 mm (doble cañero); **c)** El tendido de L.S.B.T. 1,1 kV pasará por el Núcleo 2 correspondiente al tercio central de la vereda a una profundidad mínima de 0,80 m.; **d)** Las fundaciones deben realizarse según TN 01 para BT; **e)** La totalidad de la postación de Baja Tensión, estará ubicada sobre ejes medianeros o liberando ochava en el caso que se ubiquen en las esquinas; **f)** En caso de ser necesario, deberá hacerse cargo de la remoción de las instalaciones existentes que con motivo de la presente obra queden inutilizadas o mal ubicadas, a fin de asegurar que la obra quede correctamente terminada, conforme a las reglamentaciones vigentes y a las reglas del buen arte, correctamente terminada, conforme a las reglamentaciones vigentes y a las reglas del buen arte; **g)** Es responsabilidad de la contratista la provisión y ejecución de todo el alcance de obra; **y no se habilitara ni pondrá en servicio las instalaciones hasta en tanto y cuanto la obra no se encuentre ejecutada en su totalidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente disposición; h)** La documentación conforme a obra será entregada, aparte del medio gráfico convencional, en un medio digital estándar (PENDRIVE) y constará de una carpeta PROYECTO (dibujo) y otra BASELINEAS (base de datos del proyecto); **i)** Toda la obra se ejecutará teniendo en consideración la **ETN 097, 098, 100 y 160** y todas las **Normas Técnicas Vigentes de la** EPESF aplicables a este tipo de obra; y **j)** Cuando se afecten instalaciones propiedad de esta EPE, los trabajos se harán en presencia de personal de la **Agencia SUNCHALES de la Sucursal Noroeste**, a quien se solicitará la autorización previa, exhibiendo copia del proyecto aprobado y de la presente Disposición.----------

ARTICULO 6º.- A los fines que esta E.P.E. suministre el servicio y brinde el mantenimiento de las instalaciones, tal como fueron proyectadas; las mismas deberán ser donadas a esta Empresa por la firma comitente de la obra, previo a su habilitación y sin cargo ni condicionamiento alguno, para lo cual se suscribirá el formulario correspondiente, certificando la firma ante Escribano Público o Juez de Paz. Deberá adjuntar la documentación que lo habilite expresamente para tal fin.----------

ARTICULO 7º.- Este Organismo iniciará el trámite tendiente a la aceptación de la donación, una vez transcurridos ciento ochenta (180) días desde la puesta en servicio de las instalaciones, siempre y cuando se haya cumplimentado a su exclusivo criterio con todos los requisitos exigidos en la presente Disposición.- Hasta tanto esta E.P.E. sea titular de las instalaciones, el mantenimiento y la reposición de todos aquellos elementos que se deterioren y sea necesario reponer a los fines de no

Por INGENIERO
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29.569.830
SOCIO GERENTE

EPE
Energía de Santa Fe

S.P.E.
Folio Nº 15
SANTA FE

DISPOSICION Nº: 297

SANTA FE, 13 – DIC - 23

VISTO: El Exple.: Nº **1-2023-1.095.519–E.P.E.**, Proyectos Nº 23-41-0-0-0312 (L.S.B.T.) y 23-41-0-0-0313 (L.A.B.T.), C.I.E. Nº 23.430, en el que obra el proyecto, cómputo y presupuesto confeccionado por el Ing. Pablo R. CAMUSSONE, **por encargo del "FIDEICOMISO MIRADOR PLAZA" (Fiduciaria: Sra. Cristina E. AYUSTE)**, y destinado a regir los trabajos tendientes a proveer de energía eléctrica a un edificio de propiedad horizontal, compuesto por 1 local comercial y 15 departamentos, ubicado en el inmueble de N.º 08-11-00-059571/0001-6 de Partida Inmobiliaria, emplazado sobre calle Carlos Pellegrini N.º 82, de la localidad de **Sunchales**, Dpto. Castellanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la **U. T. Proyectos Rafaela**, en Nota Nº 1257-IN-23, expresa que en el análisis realizado se determinó que el proyecto está en condiciones de ser aprobado, habiéndose confeccionado el presupuesto con los precios de uso corriente para este tipo de obras, al momento de su presentación ante el Colegio Profesional correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades delegadas y atribuciones conferidas por Resoluciones Nº 197/08, 514/11, 358/22, 359/22 y 369/22 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe;

EL JEFE AREA PROYECTOS DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

D i s p o n e:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proyecto, cómputo y presupuesto confeccionado por el Ing. Pablo R. CAMUSSONE, **por encargo del "FIDEICOMISO MIRADOR PLAZA" (Fiduciaria: Sra. Cristina E. AYUSTE)**, y destinado a regir los trabajos tendientes a proveer de energía eléctrica a un edificio de propiedad horizontal, compuesto por 1 local comercial y 15 departamentos, ubicado en el inmueble de N.º 08-11-00-059571/0001-6 de Partida Inmobiliaria, emplazado sobre calle Carlos Pellegrini N.º 82, de la localidad de **Sunchales**, Dpto. Castellanos, autorizando a la firma Comitente a ejecutar la obra consistente en: **a)** La construcción de aprox. 149 m. de L.S.B.T. XLPE 1,1 kV (3x120+1x70 mm2 Al.), y, **b)** La construcción de aprox. 44 m. de L.A.B.T. Preensamblada (3x70/50+1x25 mm2 Al.).

ARTICULO 2º.- La contratista de la obra será la responsable de gestionar las interferencias, autorizaciones y / o permisos de paso de electroducto ante los demás organismos y / o entes según corresponda, dejando exenta de dicha función y responsabilidad a EPESF. Previo al inicio de todas las tareas deberá presentar las respectivas autorizaciones aprobadas por el organismo de competencia. De lo contrario EPESF se reserva el derecho de no autorizar el comienzo o avance de la Obra, hasta tanto y cuanto no se cumplimente con todos los aspectos formales. Y en caso de no cumplimentar con los demás organismos no se procederá a aceptar la obra en donación por lo que ante cualquier falla y/o mantenimiento de la instalación será responsabilidad del comitente.

ARTICULO 3º.- El Conductor Técnico deberá comunicar anticipadamente a esta E.P.E. la fecha de iniciación de las tareas y una vez finalizadas solicitará la inspección que corresponda previo a la habilitación.- A la primera comunicación adjuntará: **a)** Orden de Trabajo, Liquidación de Aportes, y Plano Sellado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe – Distrito I, en concepto de Conducción Técnica de la obra proyectada; y, **b)** Decreto de la Municipalidad de

POR INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29.869.830
SOCIO GERENTE

(10)

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales 04/03/24

Marcelo Michelini
Ingeniería 82

Ref: Interferencia Agua Potable
Para obra Cableado Edificio Pelegrini 82

Me dirijo a usted con el fin de informar la ubicación de caño de agua potable por Pelegrino entre Zeballos y Av. Independencia para presentar ante EPE en el contexto del proyecto "tendido de cable para alimentar edificio Pelegrini 82.

Al respecto debemos aclarar que los caños de se PEAD clase 6 180 mm por vereda oeste e/ Amigos del arte y Av Independencia, el resto de Ø 63, la tapada es aproximadamente 55/65 cm, con malla de advertencia

Desde ya gracias por solicitar interferencias, y le pido tenga a bien convocarnos a la obra a los teléfonos de referencia cuando comiencen a ejecutarlos.

Aprovecho a saludarlo atentamente.

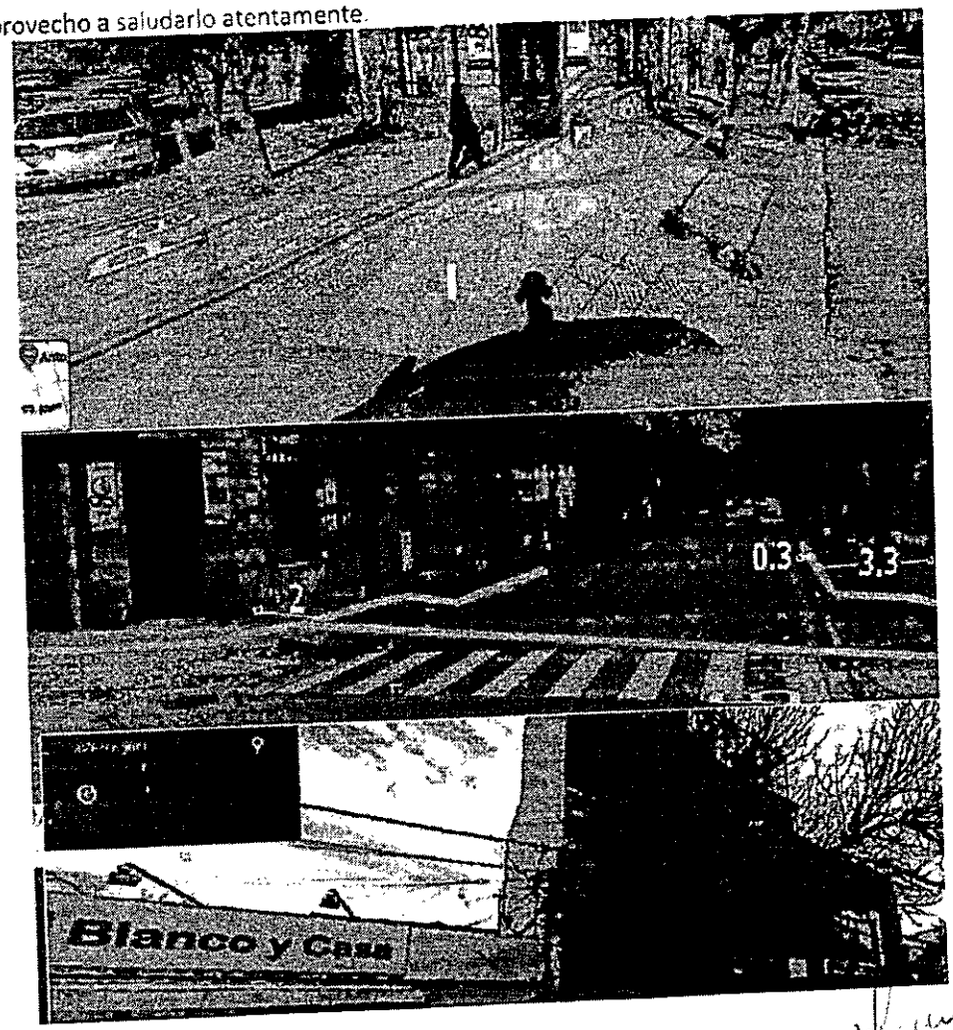

INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.869.830
SOCIO GERENTE

(11)

Cooperativa
Agua Potable de Sunchales

Av. Independencia 98.– S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

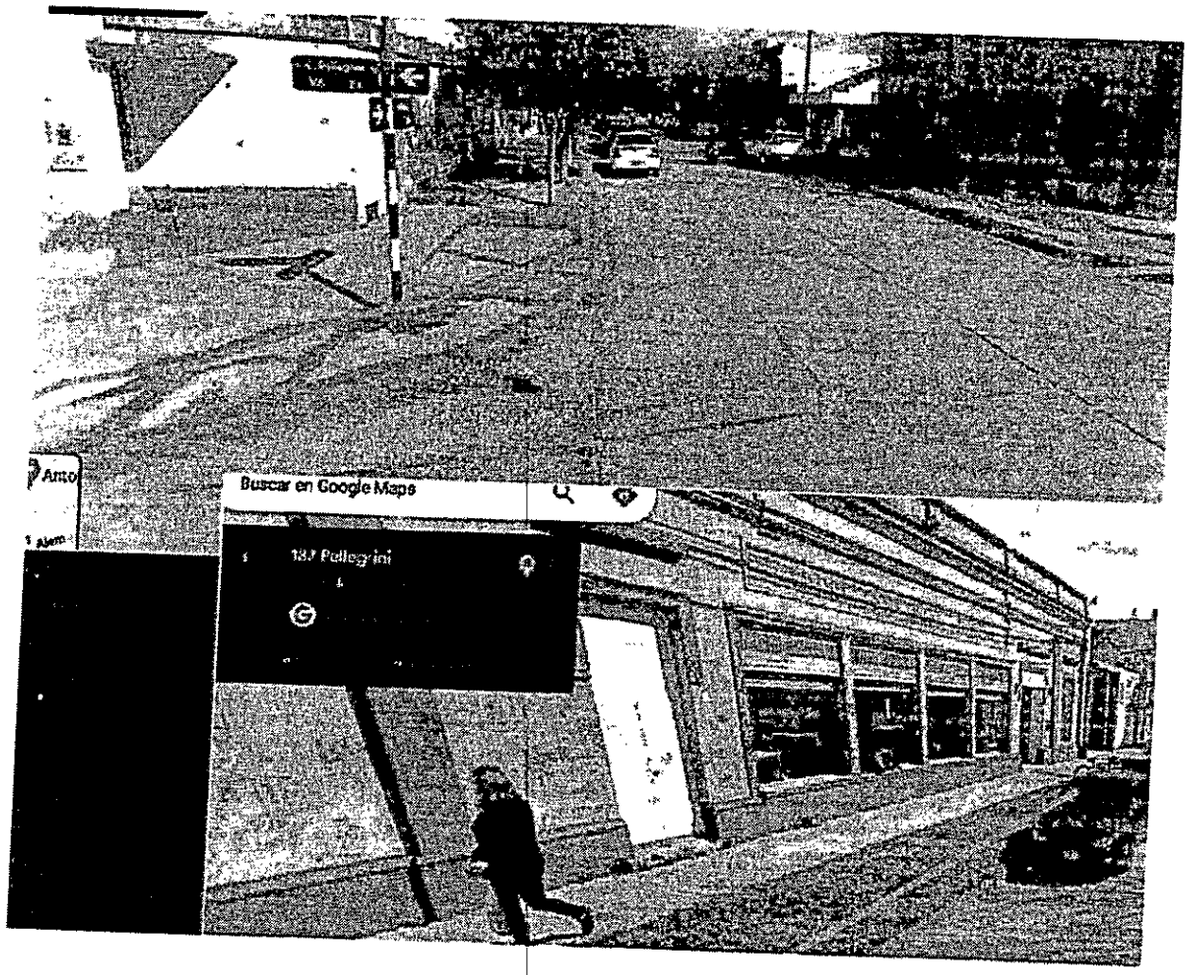

Ing. Eduardo Alasia
Jefe tecnico
Coop. De Agua Potable Sunchales

P.S. INGENIERÍA 62 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.669.830
SOCIO GERENTE

(12)

Sunchales, 12 de Julio de 2023

Sr. Marcelo Michelini

S / D

Ref: Alimentación eléctrica edificio Mirador Plaza.
(Inmueble ubicado en calle Pellegrini 82)

De mi mayor consideración:

En respuesta a la consulta de referencia, donde solicitan se adjunte la profundidad de la red cloacal ubicada en calles Zeballos y J.B. Justo Barrio Centro, de esta Ciudad.

Informamos que dicha respuesta es afirmativa. La misma se referenciará antes de la interferencia, cuando se esté ejecutando la obra.

Sin otro particular aprovecho a saludarlo Atte.

Por INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29.869.830
SOCIO GERENTE

JOSÉ LATTANZI
Subsecretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Sunchales

Cronograma: Construcción de Edificio

Comitente: Fidelcomiso Mirador Plaza - Sunchales
Constructora: Constructora Cabrera

Item	Descripción	DIAS
1	Aserrado y demolición de veredas	
2	Aserrado y demolición de pavimento	
3	Excavación manual	
4	Cama de arena	
5	Relleno y compactación de excavación	
6	Colocación de cama de ladrillos comunes	
7	Colocación de malla de advertencia	
8	Reposición de veredas	
9	Reposición de pavimento	
10	Señalización para la ejecución de los trabajos	

Por INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29 869 830
SOCIO GERENTE

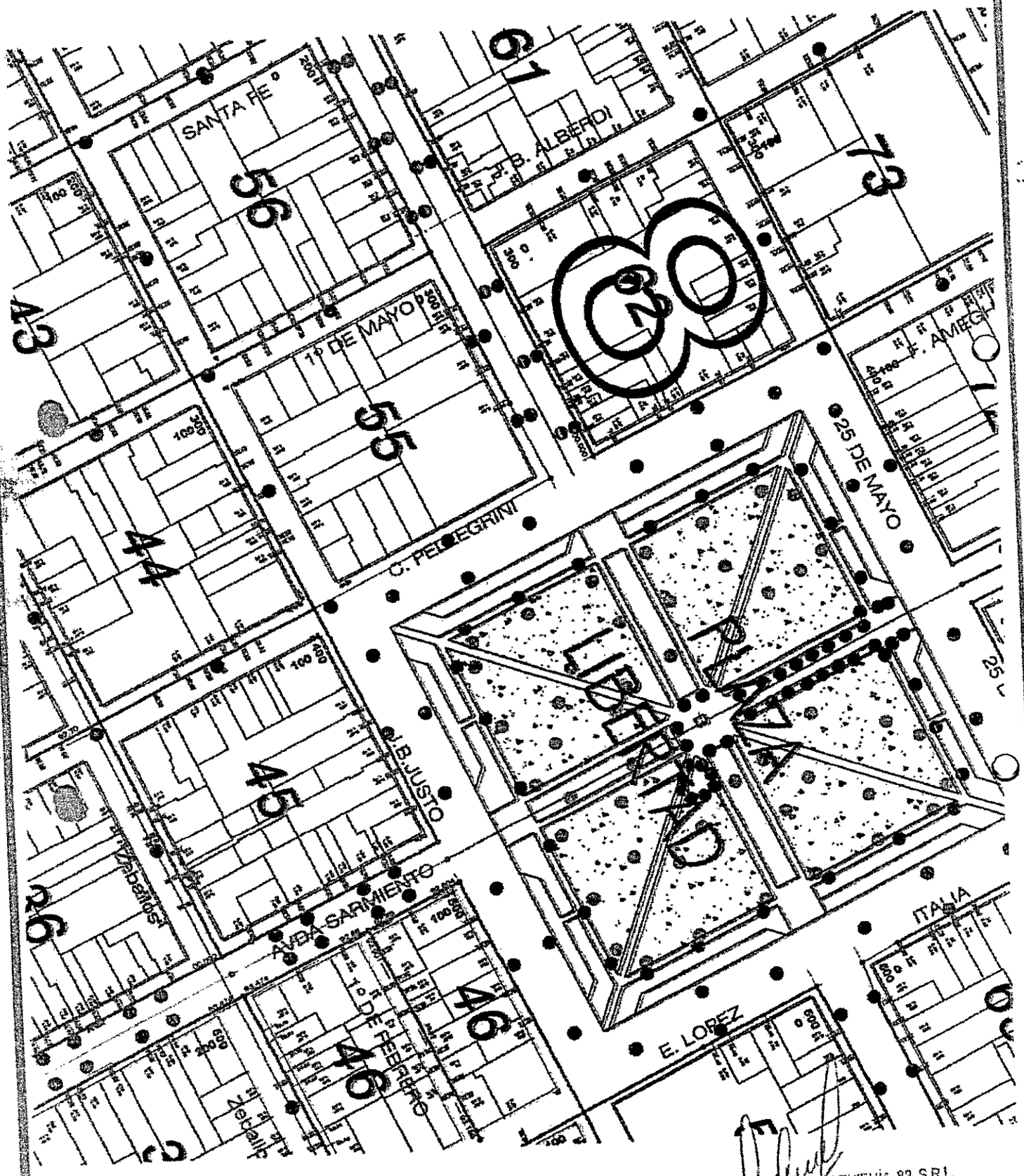

Dr. INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 20.869.830
SOCIO GERENTE

VISTA EN PLANTA TENDIDO SUBTERRANEO LSBT SUMINISTRO EDIFICIO

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

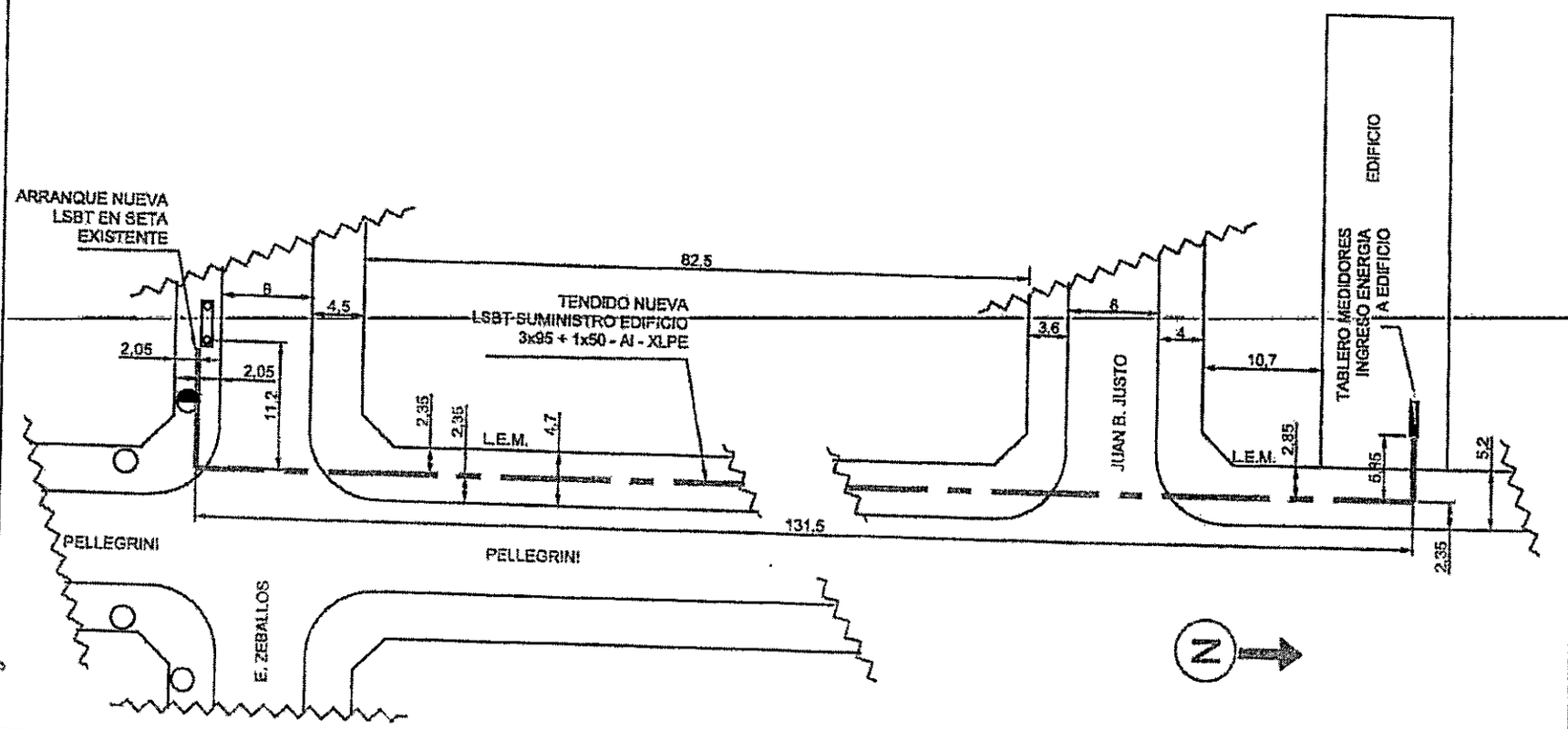

Por INGENIERIA [illegible] S.R.L.
MARCELO MIGUELINI
DNI [illegible]
SOCIO GERENTE

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
DIBUJO:			
REVISO:			
APROBO:			

TENDIDO SUBTERRANEO
LSBT
SUMINISTRO EDIFICIO
EDIFICIO MIRADOR PLAZA

ESCALA:	1 : 50
ACTUALIZADO:	-
PLANO N°:	FLD-1291
HOJA N°:	03 de 03

(15)

DETALLE CANALIZACION Y TENDIDO CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS BT - SECTOR CRUCES CALLES E. ZEBALLOS Y JUAN B. JUSTO

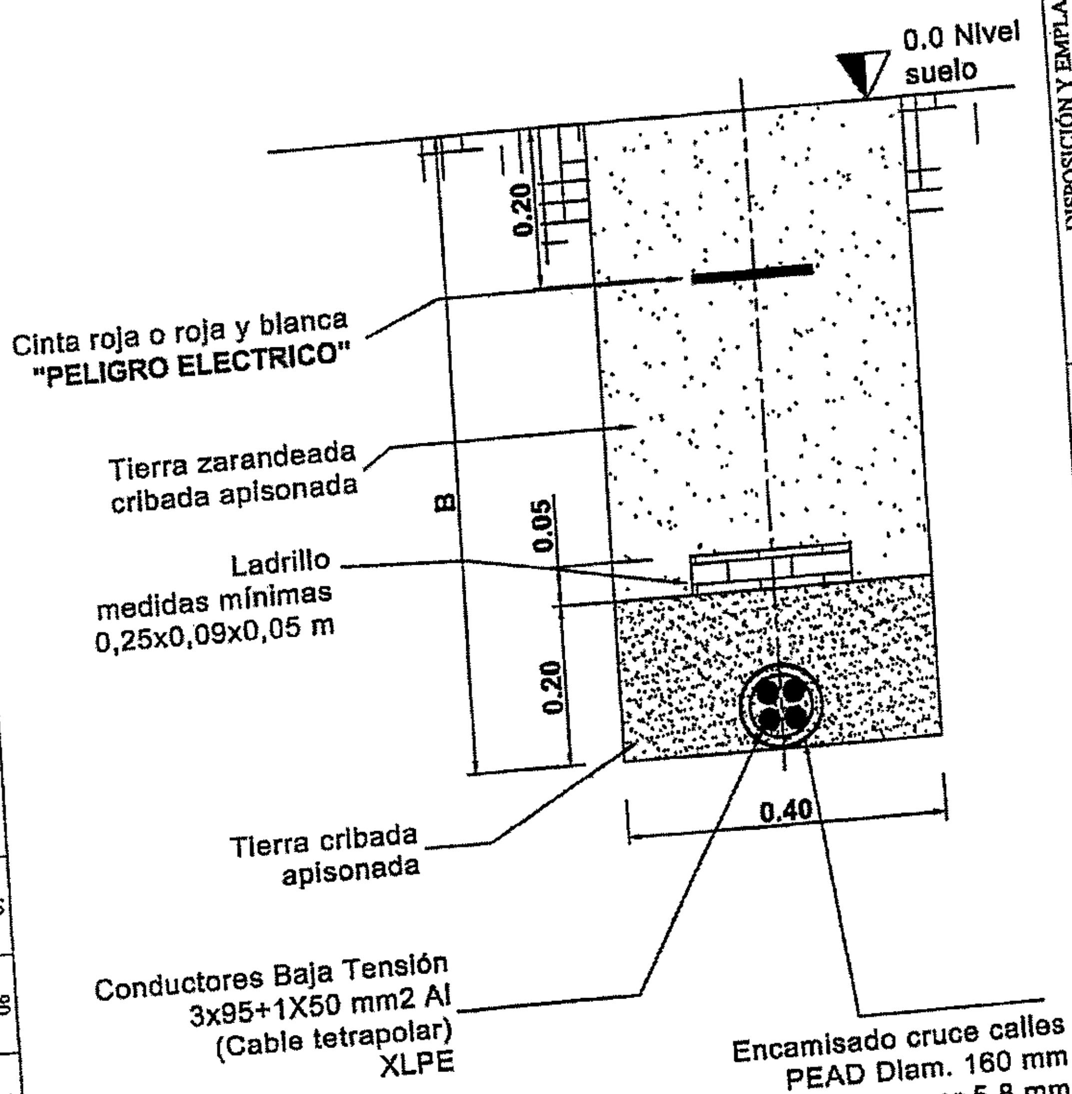

REFERENCIAS:

A: EJE DE LSBT EN NUCLEO CENTRAL VEREDA

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
DIBUJO:			
REVISO:			
APROBO:			

DISPOSICIÓN Y EMPLAZAMIENTO
CONDUCTORES LINEA SUBTERRÁNEA BT
SECTOR CRUCES CALLE E. ZEBALLOS Y JUAN B. JUSTO

EDIFICIO MIRADOR PLAZA

ESCALA:	[S.E.]
ACTUALIZADO:	
PLANO N°:	PLD-1293
HOJA N°:	02 de 03

INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
SOCIO GERENTE

17

PRESUPUESTO: Obra civil de alimentación eléctrica - Edificio Mirador

Comitente: Ingeniería 82
Ubicación: calle Pellegrini entre J. B. Justo y Zeballos

CABRERA CONSTRUCTORA

Fecha: 19/02/2024

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTALES
1,1	Aserrado y demolición de veredas	m^2	20,00	$ 2.810,00	$ 56.200,00
1,2	Aserrado y demolición de pavimento	m^2	9,00	$ 3.880,00	$ 34.920,00
1,3	Excavación manual	m^3	80,00	$ 5.510,00	$ 440.800,00
1,4	Cama de arena	m^3	22,00	$ 650,00	$ 14.300,00
1,5	Relleno y compactación de excavación	m^3	58,00	$ 7.630,00	$ 442.540,00
1,6	Colocación de cama de ladrillos comunes	ml	160,00	$ 455,00	$ 72.800,00
1,7	Colocación de malla de advertencia	ml	160,00	$ 344,00	$ 55.040,00
1,8	Reposición de veredas	m^2	20,00	$ 12.290,00	$ 245.800,00
1,9	Reposición de pavimento de hormigón	m^2	67,00	$ 23.633,00	$ 1.583.411,00
1,10	Reposición de pavimento flexible	m^2	29,00	$ 16.850,00	$ 488.650,00
1,11	Señalización para la ejecución de los trabajos	global	1,00	$ 184.500,00	$ 184.500,00

Costo Total de Obra	$ 3.618.961,00

NOTA:

FORMA PAGO :

ING. INGENIERÍA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.859.830
SOCIO GERENTE

(18)

PRESUPUESTO: Obra eléctrica de alimentación eléctrica - Edificio Mirador

Fecha: 19/02/2024

INGENIERÍA82
SERVICIOS DE INGENIERÍA

Comitente: Ingeniería 82
Ubicación: calle Pellegrini entre J. B. Justo y Zeballos

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	acometida y conexionenado de conductor subterráneo en transformador	global	1,00	$ 482.400,00	$ 482.400,00
1.2	provisión y tendido de conductor subterráneo	ml	160,00	$ 24.400,00	$ 3.904.000,00
1.3	conexionado de conductor en tablero de medidores	global	1,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
					$ -
					$ -
			Costo Total de Obra		$ 4.458.400,00

NOTA:

FORMA PAGO :

Por INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.869.830
SOCIO GERENTE

EPE
Energía de Santa Fe

Envío con Aviso de Recibo

Señor:
Ing. Pablo R. CAMUSSONE
Ayacucho 133
Rafaela - (S2300ASC)
Provincia de Santa Fe

RAFAELA, 26 de Diciembre de 2023

Expte. Nº: 1-2023-1.095.519.- E.P.E.-
COMITENTE: FIDEICOMISO MIRADOR PLAZA.
LOCALIDAD: Sunchales.
DEPARTAMENTO: Castellanos.

Me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle llegar para vuestro conocimiento y demás fines que estime corresponder, fotocopia de la **Disposición Nº 297 de fecha 13-12-23,** aprobatoria del proyecto, cómputo y presupuesto.

La documentación requerida deberá ser entregada en la **Agencia Sunchales de la Sucursal NOROESTE**, como así también la cumplimentación de todo lo establecido en la Disposición mencionada, serán condiciones indispensables para la habilitación de las instalaciones.

Sin otro particular, saludole atte.

p/ ING. MARIO A. ALBERTO
PROYECTOS RAFAELA

MARCELO MICHELINI
SOCIO GERENTE

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Unidad Proyectos Rafaela – Av. Santa Fe 1671 – Rafaela
Te. 03492-438510 / 438514 – www.epe.santafe.gov.ar

(9)

FIDEICOMISO

MIRADOR PLAZA

PROYECTO LINEA SUBTERRANEA BAJA TENSION SUMINISTRO ELECTRICO EDIFICIO MIRADOR PLAZA PELLEGRINI 83 - SUNCHALES

Sunchales, Abril de 2023

Por INGENIERIA 39 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29.888.830
SOCIO GERENTE

5

PROYECTO LINEA SUBTERRANEA BAJA TENSIÓN

SUMINISTRO ELÉCTRICO EDIFICIO

MIRADOR PLAZA

SUNCHALES - STA. FE

COMITENTE: FIDEICOMISO MIRADOR PLAZA

UBICACION: Pellegrini 83– Sunchales (Santa Fe).

El presente proyecto contempla el tendido de la acometida eléctrica y canalización tendientes al suministro eléctrico en baja tensión del edificio Mirador Plaza de la ciudad de Sunchales.

La potencia máxima demandada simultánea será de 60 kVA (80 A/fase), siendo la factibilidad de suministro otorgada por EPE Sucursal Noroeste bajo Nota Nº 012-23-CSSN y Nota Nº 2-2020-9407, adjunta a la presente.

Dicha potencia eléctrica será abastecida por EPE, a través de acometida trifásica **3 X 380 V + N** desde subestación transformadora aérea existente (SETA) emplazada en calle E. Zeballos, esq. Pellegrini de la ciudad de Sunchales.

Por INGENIERIA 22 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.869.830
SOCIO GERENTE

6

Tendido eléctrico subterráneo desde subestación transformadora aérea existente

Subestación transformadora aérea existente:

El arranque de la nueva acometida subterránea y los elementos de protección de la misma serán en la SETA existente emplazada en calle E. Zeballos, casi esq. Pellegrini (ochava Sur-Oeste). Para ello, se desconectará del seccionamiento actual la LABT tendida hacia el Sur por calle Pellegrini vereda Oeste y se conectará, a dicho seccionamiento existente la nueva LSBT que alimentará al edificio "MIRADOR PLAZA".

En la siguiente figura se observa una imagen de la subestación en su configuración actual.

P. INGENIERIA 82 S.R.
MARCELO MICHELINI
D.N.I.: 29.859.832
SOCIO GERENTE

7

Tendido eléctrico subterráneo:

La nueva acometida de baja tensión será ejecutada de la siguiente manera:

- Alimentación nuevo edificio "MIRADOR PLAZA": a partir de tendido tramo subterráneo con conductor tetrapolar 3X95 + 1X50 - Al - XLPE, desde SETA existente en calle E. Zeballos, casi esq. Pellegrini (ochava Sur-Oeste), descripta anteriormente, hacia el Este por vereda Sur, hasta esquina Pellegrini. Desde allí, hacia el Norte, realizando el cruce de calle E. Zeballos, por calle Pellegrini vereda Oeste hasta esquina Juan B. Justo. Desde allí, realizando el cruce de calle Juan B. Justo, por calle Pellegrini vereda Oeste hasta el ingreso al tablero de medidores múltiples del citado edificio.

En lo que respecta a los tramos de tendido subterráneo, el zanjeo a ejecutar se muestra en el planos adjuntos. En los mismos se observa que el conductor se dispondrá enterrado, a las profundidades detalladas, sobre una cama de tierra, recubiertos por una capa de tierra zarandeada apisonada, y protegidos por una capa de ladrillos comunes (se consideran ladrillos de medidas mínimas 0,25 X 0,09 X 0,05 m). La excavación se completará con tierra, previa colocación de la cinta plástica precautoria reglamentaria a 20 cm de la superficie de la vereda, y en toda la extensión de la traza de la línea, para identificación de la misma en futuras excavaciones. Los cruces de calle deberán ser, además, encamisados de la manera en que se especifica en la planimetría. Se utilizarán conductores de Aluminio construidos según normas IRAM 2178, IRAM 2268 o IRAM 62266, con aislación XLPE, aptos para instalaciones subterráneas, dispuestos según el método D reglamentado por A.E.A.

Cabe aclarar que la posición definitiva del zanjeo a realizar, resultará de la evaluación de los planos de interferencia de otros servicios e instalaciones provistos por terceras partes y de común acuerdo con los respectivos entes y la Municipalidad de Sunchales, como así también en función de eventualidades (obstáculos, instalaciones no registradas, etc.) que puedan surgir durante la ejecución de la obra.

Las distancias mínimas a servicios independientes de la instalación considerada, se detallan a continuación:

- Entre cables de energía y cables de señalización y comando: 0,2 m
- Entre cables de energía y cables de telecomunicaciones: 0,2 m
- Entre cables de telecomunicaciones y cables de señalización y comando: 0,2 m
- Entre cables de energía y otros servicios: 0,5 m
- Entre cables de energía e instalaciones de gas natural: distancia mínima 0,5 m. En los cruces, los cables deberán ser encamisados.

Se consideran servicios independientes a los servicios eléctricos que dependen de distintos medidores de energía o pertenecen a diferentes propietarios, y a los servicios que no son eléctricos.

P/INGENIERIA 82 S R L
MARCELO MICHELINI
D.N.I: 28 869 830
SOCIO GERENTE

DOT INGENIERIA 82 S.R.L.
MARCELO MICHELINI
D.N.I. 29.869.830
SOCIO GERENTE

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3178/2024

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N°1053 el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Establécese las siguientes normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros sean estos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, que por acción propia o por terceros se lleven a cabo obras subterráneas, aéreas o de otra índole, dentro del Distrito Sunchales. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, o la que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2° de la Ordenanza N°1053 el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Cuando se lleven a cabo trabajos ejecutados por terceros, sean estos entes provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, por acción propia y necesiten construir, instalar, remodelar, modificar, remover, etc., sus instalaciones en la vía pública, ya sea en veredas, calles, plazas, edificios, etc., deben proyectarlas y realizarlas de manera que no afecten a personas, bienes, propiedades, y otra cosa del dominio privado.

Estos trabajos se clasifican por la autoridad de aplicación de la siguiente forma:

A) BAJO IMPACTO: Son aquellas obras subterráneas y/o aéreas en los bienes de dominio público del Estado Local que no alteran significativamente sus propiedades estructurales ni las actividades de la vecindad en las cercanías al área de intervención.
B) ALTO IMPACTO: Son aquellas obras subterráneas y/o aéreas que se encuadran en alguna de las siguientes causales:
- POR DURACIÓN: La obra a autorizar se prolonga por más de 30 (TREINTA) días corridos.
- POR ALTERACIÓN VEHICULAR: La obra a autorizar implica la interrupción total del tránsito vehicular en una arteria vial por al menos 10 (DIEZ) días corridos, con desvío adecuadamente señalizado.
- POR NATURALEZA: La obra a autorizar implica la destrucción y reconstrucción de infraestructura pública, o altera gravemente la prestación de un servicio público o implica intervenir la calzada vehicular pavimentada con hormigón o asfalto en una superficie mayor a 200 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).-

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N°1053 el cual queda redactado de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 3°.- Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del distrito de Sunchales se debe gestionar previamente la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante debe presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad debe estar firmada por la autoridad competente. Los planes de trabajo a realizar por la ejecutante se deben hacer por triplicado y deben estar firmados conforme por la autoridad competente, previa a la iniciación de la obra. La autorización previa para las obras de bajo impacto puede ser otorgada directamente por la autoridad de aplicación.*
> *En las obras de alto impacto, esta autorización sólo es otorgada por Ordenanza.-*

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el ARTÍCULO 13 de la Ordenanza N°1053 el cual queda redactado de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 13.- Las obras de arte que se construyan subterráneamente deben ejecutarse siendo aprobadas por Ordenanzas especiales según factibilidad técnica, salvo que la autoridad de aplicación las clasifique de bajo impacto. En dicho caso, este procedimiento es optativo.-*

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el ARTÍCULO 24 de la Ordenanza N°1053, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 24.- Cualquier infracción a la presente ordenanza es pasible de multa al infractor responsable de la obra, cuyo monto se fija entre 50 (CINCUENTA) y 500 (QUINIENTAS) Unidades Fijas (UF=1 Litro Nafta Especial). Informado al Juzgado de Faltas por la inspección, debe racionalmente graduar la sanción acorde a la naturaleza del hecho, contexto, reiteraciones y daños efectuados. La reiteración de infracciones autoriza al Juzgado de Faltas a ordenar la suspensión de la obra y el retiro de escombros, herramientas o elementos que afecten el dominio público a costa del infractor.-*

ARTÍCULO 6º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7 º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de mayo de 2024.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3179/2024

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N°3128, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Acéptese de los propietarios Hugo Rodolfo Carrara, DNI ° 17.461.558; Laura Isabel Lattanzi, DNI Nº 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI Nº 16.691.103; y María Isabel Socin, DNI Nº 17.394.455 la donación con cargo de una (1) fracción de terreno identificado en el croquis que se adjunta formando parte de la presente como Anexo III, como un polígono delimitado por los puntos α,ß,γ,ε, ubicado dentro del Lote 9 del Plano de Mensura Nº209.001, el que se adjunta y forma parte de la presente como como Anexo II, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.584,00 m²) .-

ARTÍCULO 2º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOULER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Sunchales

"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ARTÍCULO 3 °.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de mayo de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 21 de mayo de 2024.

DECRETO N° 3374 / 2024

VISTO:

El Primer Festival Nacional de Teatro Maquinarte Sunchales; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo Maquinarte Limitada llevará a cabo, los días 20, 21 y 22 de junio de 2024 en nuestra ciudad, el Primer Festival Nacional de Teatro Maquinarte Sunchales, Edición Pablo Albarello.-

Que en dicho Festival, participarán elencos de diferentes puntos del país, sumado a los representantes locales, dando un total aproximado de treinta artistas en escena.-

Que el Festival propone impulsar la formación artística a través de talleres y la sensibilización del público hacia el teatro, la promoción de la producción y circulación de contenido de arte teatral como parte del desarrollo cultural de la ciudad y el acercamiento, interacción e intercambio de saberes entre los distintos actores partícipes de la industria cultural.-

Que es de gran importancia para este Departamento Ejecutivo, el desarrollo cultural de la ciudadanía, apoyando las iniciativas que se lleven adelante a fin de acercar al público en general a las actividades artísticas.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el "Primer Festival Nacional de Teatro Maquinarte Sunchales. Edición Pablo Albarello", organizado por la Cooperativa de Trabajo Maquinarte Limitada, que se desarrollará los días 20, 21 y 22 de junio de 2024.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente a la Cooperativa de Trabajo Maquinarte Limitada.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

DECRETO Nº 3375 /2024

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 30 de la Ordenanza 2140/2011, modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza 3054, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer procedimientos claros y específicos para la actualización de deudas y la aplicación de intereses por mora para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales;

El intendente de la Municipalidad de Sunchales, en uso de sus facultades, dicta el Siguiente

DECRETO Nº 3375 /2024

Artículo 1°: Reglaméntase el Artículo 30 de la Ordenanza N° 2140/2011.

Artículo 2°: Desde el 01 de junio de 2023 se procederá a la actualización de las deudas correspondientes a derechos, tasas, contribuciones, anticipos, recargos, ingresos a cuenta, multas y otros conceptos, salvo aquellos regidos por normas especiales, que no se abonen dentro del plazo fijado por la Municipalidad, conforme seguidamente se reglamenta:

Tasa de Referencia: La tasa de interés utilizada será la Tasa Efectiva Mensual Vencida (T.E.M.) publicada por el Banco de la Nación Argentina, consultada el primer día hábil de cada mes en la página oficial del Banco (www.bna.com.ar).

Actualización Mensual: La Subsecretaría de Hacienda y Finanzas actualizará la tasa de interés todos los días primeros de cada mes según la tasa de referencia publicada por el Banco de la Nación Argentina, determinando en consecuencia su aplicación a ese mes en curso.

Calculo del Interés: Se calculará acumulando los intereses definidos para cada mes, hasta la fecha de efectivo pago o celebración del convenio de pago.

Consolidación de Deuda: La deuda se consolidará el último día de cada mes, y las modificaciones futuras en la tasa de interés no afectarán las determinaciones realizadas para los períodos mensuales previos.

Fecha de Inicio de la actualización: El interés se aplicará a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

Determinación del interés diario: Si el pago o el convenio de pago se realiza en una fecha distinta del último día del mes, la tasa de interés para ese mes en curso se calculará de forma diaria, utilizando un divisor de treinta (30) días para determinar el interés correspondiente a cada día de mora, consolidando la deuda hasta ese día.

Artículo 3°.: La tasa de interés aplicable hasta el 31 de mayo de 2024 será del siete por ciento (7 %) mensual desde la fecha en que debió efectuarse el pago..

Artículo 4°: Ratifíquese el presente por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese a todas las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, Regístrese, Publíquese y Archívese.

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Municipalidad de Sunchales, a los 23 días del mes de mayo de 2024.

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 23 de mayo de 2024.

DECRETO N° 3376/2024

VISTO:

El Aniversario 114° y la trayectoria institucional, social y deportiva del Club Deportivo Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que el aniversario de la institución, resulta una oportunidad para destacar y reconocer el permanente compromiso con la comunidad del Club Deportivo Libertad.

Qué asimismo, a lo largo del tiempo, todas las instalaciones del club han sido escenarios de hitos locales en innumerables acontecimientos comunitarios de la ciudad, cobijando eventos de toda índole, sociales, empresariales, artísticos, escolares, solidarios y deportivos, destacando asimismo sus aportes en tiempos de pandemia.

Que la realidad del club es el fiel reflejo del trabajo mancomunado de su gente, sus socios y simpatizantes;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Social, Deportivo y Municipal el 114° Aniversario del Club Deportivo Libertad, fundado el 25 de mayo de 1910, acontecimiento que marcó el nacimiento de esta importante Institución, siempre identificada con los logros deportivos y permanente aporte social y cultural en beneficio de toda la comunidad.

Artículo 2°: Entréguese copia del presente al Club Deportivo Libertad.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. -

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad
de Sunchales

"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Sunchales, 13 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 4255/2024

VISTO:

El expediente interno N° 901/2024, de fecha 23/04/2024, iniciado por la Sra. Laura Beatriz Mac Donell DNI: 17.935.898, el Dictamen Jurídico Nro. 6/2024 formulado por la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica; lo informado por el responsable de UPC, y las actuaciones formuladas por la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, las Ordenanzas 1303/2000 y 2973/2021. -

CONSIDERANDO:

Que, en la fecha 23/04/2024, la Sra. Mac Donell formula denuncia en contra de la Vecinal del Barrio Sur, por Ruidos Molestos.

Menciona que su vivienda, sita en calle Pellegrini y Laínez linda con uno de los salones de la vecinal de Barrio Sur, el cual es utilizado para eventos sociales diurnos y nocturnos y carece de condiciones adecuadas para evitar molestias e inmisiones. Esta situación ha generado numerosas denuncias, reclamos y conflictos.

Que tal como surge del Dictamen Jurídico, la situación generada alcanza la responsabilidad del municipio, por ser titular registral del inmueble sede de la vecinal.

Que las actuaciones administrativas fueron derivadas a las áreas correspondientes.

Que es necesario adoptar medidas preventivas a la escalada del conflicto, considerando la judicialización de la cuestión.

Que, tal como surge del dictamen jurídico las vecinales cumplen una función que debe procurar la armónica convivencia (Ordenanza 1303/2000 art. 4 inc a), por lo cual, sus actividades no pueden resultar contrarias a tal objeto.

Que la situación conflictiva puede ser resuelta mediante la utilización de otros espacios del predio para la realización de eventos sociales, argumento que no debe desconocerse, puesto que compatibiliza la actividad de la vecinal con la tranquilidad que los vecinos reclaman.

Que conforme lo mencionado por la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, se pueden realizar mejoras en los espacios, tendientes a reducir el impacto sonoro en la propiedad lindante.

Que en atención a los argumentos esgrimidos, es adecuado resolver la situación, mediante una medida inmediata, disponiendo la adaptación de los usos de los espacios a las posibilidades de la vecinal, compatibilizando la medida, con la normal tolerancia que debe existir entre vecinos.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

R E S U E L V E:

Art. 1º) Hacer lugar parcialmente al pedido formulado por la Sra. Laura Beatriz Mac Donnel, disponiendo la prohibición de realización de eventos sociales en el salón de la vecinal de Barrio Sur colindante a la propiedad de la denunciante, hasta tanto se realicen las mejoras necesarias en la pared medianera por parte de la Comisión Directiva de la Vecinal Barrio Sur y el Municipio mediante la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Art. 2°) Establézcase que hasta tanto se realice la mejora en la pared colindante, la Vecinal Barrio Sur podrá utilizar ese espacio, únicamente, para talleres diurnos propios de la actividad de la sede vecinal, priorizando el uso del Salón principal, siempre que sea posible. Finalizada la obra, podrán desarrollarse eventos sociales diurnos, exclusivamente, y en todos los casos adaptadas a la Ordenanza 2973/2021.

Art. 3°) Determínese la prohibición de realización de eventos sociales nocturnos en el Salón referido, quedando exclusivamente habilitado para los mismos, el Salón Principal, y siempre en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 2973/2021.

Art.4º) Notifíquese la presente a la Sra. Laura Beatríz Mac Donnel.-

Art. 5°) Notifíquese de la presente a las Autoridades de la Vecinal Barrio Sur.

Art. 6º) La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial.-

Art. 7º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

ANDREA OCH[illegible]
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

SUNCHALES, 29 de Mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 4256 /24.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por la Sra. Liliana Aide LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4256 /24.

Art. 1°): - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Julio de 2024 a la agente Liliana Aide LOPEZ (DNI. 17.035.220), quien se desempeña en la Secretaría de Gobierno, de la planta permanente con la Categoría 16 del Escalafón Municipal.
Art. 2°): - La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.
Art. 3°): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales